

11

2 ejemplar  
N. 22

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**Facultad de Ciencias**

**Plan de Incremento del Beneficio Económico  
que Otorga el Seguro de Vida Contratado Bajo  
el Sistema de Costo Repartido**

**T E S I S**

Que para obtener el título de :

**A C T U A R I O**

**p r e s e n t a :**

**EVARISTO DE LA PUERTA MANGE**

**6122**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION ..... I

### CAPITULO I. CONSIDERACIONES TEORICO-GENERALES PREVIAS.

1.1	Las bases del Seguro de Vida.....	1
1.11	La Tabla de Mortalidad .....	1
1.12	La Prima .....	5
1.2	Cláusula de Participación de Utilidades en la operación de Seguros.....	9
1.3	Cláusula de Valores Garantizados.....	10
1.4	Coberturas .....	11
1.41	Coberturas Básicas.....	12
1.42	Coberturas Adicionales.....	25
1.43	Coberturas Especiales.....	36
1.44	Beneficios Adicionales.....	46
1.45	Cláusulas Adicionales.....	48

### CAPITULO II. EL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO

2.1	Definición .....	53
2.2	Funcionamiento.....	53
2.3	Objetivos.....	56
2.4	Algunas políticas de aceptación.....	56
2.5	Alternativas del Sistema de Costo Repartido.....	59
2.6	Aspecto Fiscal.....	73

CAPITULO III. PLAN DE INCREMENTO DEL BENEFICIO ECONOMICO QUE OTORGA EL SEGURO DE VIDA CONTRATADO BAJO EL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO.

3.1	Inversión en las Cajas de Ahorro.....	78
3.2	Inversiones Bancarias a Plazo Fijo....	90
3.3	Inversión en Valores de Renta Variable.....	103
3.4	Cuadros Comparativos.....	105

CAPITULO IV. ANALISIS DE RESULTADOS.

4.1	En Caso de Fallecimiento.....	110
4.2	En Caso de Supervivencia.....	111

RESUMEN Y CONCLUSIONES.....	113
-----------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	115
-------------------	-----

## INTRODUCCION

A medida que una persona avanza en edad, busca la manera de constituir una cantidad de dinero para tener un respaldo económico en su vejez, al igual que trata de proteger económicamente a sus beneficiarios en caso de fallecer dicha persona.

Frente a esta situación, el seguro de vida es un instrumento que ayuda en gran parte a las personas para que puedan lograr esos objetivos a un costo reducido.

En la actualidad, se ha despertado gran interés en el SEGURO COPROPIETARIADO, el cual es utilizado para que una persona ayude a otra a obtener la protección que necesita. Dicho seguro es conocido típicamente como Plan de Costo Repartido ó EFICOM (Eficiencia en Compensación) en el cual participarán el asegurado y su Patrón, o como se usará en la presente tesis con el nombre de Ejecutivo y Empresa, sin perder de vista que cualquiera puede compartir primas con otra persona.

Cabe destacar que una póliza de vida contratada bajo el Sistema de Costo Repartido tiene la finalidad de proteger primordialmente al Ejecutivo en caso de fallecimiento, a un costo reducido para él y la Empresa; y en segundo término, la de otorgarle en caso de que sobreviva una cantidad correspondiente a los Valores Garantizados que permanezcan libres de gravamen sobre la póliza junto con la participación de utilidades (según la opción de dividendos que se haya elegido).

La finalidad de la presente tesis, es mostrar un plan para incrementar el beneficio económico que otorga el seguro de vida contratado bajo el Sistema de Costo Repartido, en vista de que con el paso de los años, las cantidades que otorgaría en el futuro el Sistema de -

Costo Repartido, estarían afectadas por el fenómeno de la inflación y serían representativamente menores.

Para tal fin, se muestra primero un capítulo de consideraciones teórico-generales, adentrándose posteriormente en una explicación detallada del Sistema de Costo Repartido, sus diferentes opciones (denominadas (A), (B) y (C)), sus políticas de aceptación y el aspecto fiscal. En capítulos posteriores se propone un plan para incrementar el beneficio económico que otorga el Sistema de Costo Repartido y se muestran los resultados obtenidos en forma tabular y gráfica; elaborando un análisis al respecto.

## CAPITULO I

### CONSIDERACIONES TEORICO-GENERALES PREVIAS

#### 1. LAS BASES DEL SEGURO DE VIDA.

Se expondrán en esta parte los aspectos más generales del seguro de vida y se verá cómo a través del tiempo, se han sentado las bases actuariales y estadísticas para la conformación de los seguros.

##### 1.1 LA TABLA DE MORTALIDAD.

Una tabla de mortalidad ó de vida, es aquélla que expresa el hecho de la mortalidad en términos de probabilidades, ó tablas que constituyen la descripción estadística más completa de la mortalidad.

No se contaba con una tabla de mortalidad mexicana sino hasta 1968, fecha en la cual algunas compañías aseguradoras empezaron a dejar de usar las tablas Norteamericanas, que como es lógico, reflejan costos mayores, pues en el pasado la mortalidad era más elevada debido a los medios de salubridad deficientes y a la falta de avance en el campo de la medicina.

Para poder construir una tabla de Mortalidad se necesitan saber los índices de mortalidad de cada edad, y en caso de no conocerlos, se requiere de la observación de grupos numerosos y homogéneos de personas y el registro a través del tiempo de las personas con la misma edad que mueren cada año.

Para obtener índices confiables, es necesario que las observaciones sean de un gran número de sucesos; razón por la cual

a la Estadística se le conoce como "La Ley de los Grandes Números" y en la cual se basan las tablas de mortalidad.

Un factor muy importante para que se desarrollaran las -- técnicas del seguro de vida, fue el adelanto de la teoría y de los métodos estadísticos que se efectuó a mediados - del Siglo XVI por Girolamo Cardano y posteriormente amplia das y perfeccionadas por Blas Pascal.

A continuación se presenta una Tabla de Mortalidad, considerando cien mil sobrevivientes a la edad de 15 años.

<u>AÑO</u>	<u>No. DE PERSONAS VIVAS AL PRINC. DEL AÑO.</u>	<u>EDAD</u>	<u>No. DE PERS. QUE MUEREN EN EL AÑO.</u>	<u>No. DE PERS. VIVAS AL FI NAL DEL AÑO</u>	<u>PROBABILIDAD DE MUERTE.</u>	<u>PROBABILIDAD DE SOBREVIVENCIA.</u>
<i>N</i>	<i>l<sub>x</sub></i>	<i>x</i>	<i>d<sub>x</sub></i>	<i>l<sub>x+1</sub></i>	<i>q<sub>x</sub></i>	<i>p<sub>x</sub></i>
1	100,000	15	170	99,830	0.00170	0.99830
2	99,830	16	180	99,650	0.00180	0.99820
3	99,650	17	191	99,459	0.00192	0.99808
4	99,459	18	202	99,257	0.00203	0.99797
5	99,257	19	213	99,044	0.00215	0.99785
6	99,044	20	221	98,823	0.00223	0.99777
7	98,823	21	226	98,597	0.00229	0.99771
8	98,597	22	231	98,366	0.00234	0.99766
9	98,366	23	231	98,135	0.00235	0.99765
10	98,135	24	232	97,903	0.00236	0.99764



Para un mejor entendimiento de la tabla de mortalidad experiencia mexicana, se proporcionan a continuación las definiciones necesarias.

El número de personas vivas a edad (x) está representado por:

$$l_x$$

El número de personas que mueren entre las edades (x) y (x + 1), por:

$$d_x$$

La probabilidad de que una persona de edad (x) no llegue con vida a la edad (x + 1), es:

$$q_x$$

La probabilidad de que una persona de edad (x) llegue con vida a la edad (x + 1), es:

$$p_x$$

Las fórmulas que se necesitarían para construir la tabla de mortalidad se muestran a continuación:

$$l_{x+1} = l_x - d_x$$

$$d_x = l_x - l_{x+1}$$

$$p_x = \frac{l_{x+1}}{l_x} = 1 - q_x$$

$$q_x = \frac{d_x}{l_x} = 1 - p_x$$

Así por ejemplo, vemos que la probabilidad de muerte a los 22 años de edad es:

$$q_{22} = \frac{d_{22}}{l_{22}} = \frac{231}{98,597} = 0.002343$$

## 1.2 LA PRIMA

Para llegar a la definición de Prima de Tarifa, veremos primero otros conceptos de primas de una manera muy simple.

## a) Prima de Riesgo.

La Prima de Riesgo es aquella que sólo toma en cuenta el riesgo de muerte y se obtiene de la tabla de mortalidad, como por ejemplo la mexicana (62-67), de la siguiente manera:

A la edad de 22 años se tienen 98,597 personas vivas, de las cuales fallecen 231 entre las edades de 22 y 23 años. En caso de considerarse una suma asegurada de \$1,000.00 para cada una, se tendría que pagar en el transcurso de ese año, la cantidad de  $231 \times 1,000 = 231,000$  de donde se obtiene que la cantidad de dinero que tiene que pagar cada una de las personas vivas al comienzo del año (a edad 22) para poder pagar a todas las personas que mueren en el transcurso de ese año (entre 22 y 23 años de edad), es:

$$1000 \frac{q}{lx} = 1000 \frac{d_{22}}{l_{22}} = 1000 \cdot \frac{231}{98,597} = 2.343$$

## b) Prima Ascendente Natural.

La Prima Natural Ascendente es la prima de Riesgo calculada por períodos de un año para cada edad, como podría ser:

<u>Edad del Asegurado</u>	<u>Prima de Riesgo por \$1,000.00 de seguro y períodos de 1 año</u>
18	2.031
19	2.146
20	2.231
21	2.287
22	2.343

Como se puede observar, la prima irá creciendo conforme aumenta la edad, por lo que éste tipo de seguros es para aquéllos casos en que la protección es por períodos cortos de tiempo, pues en caso de asegurarse por un período por ejemplo, mayor de 20 años, resultarían en los últimos años, primas muy elevadas, posiblemente cuando el asegurado más lo necesite.

c) Prima Nivelada.

Esta prima es el resultado de promediar las primas naturales ascendentes; es decir, es una prima constante (no creciente) durante todo el plazo del seguro.

Una característica de la prima nivelada es que en los primeros años del seguro, resulta ser mayor que la prima de riesgo, teniendo un sobrante que se aplica para pagar el faltante que existirá en los últimos años.

Por ejemplo, la prima nivelada para una persona de 18 años de edad, con un seguro de \$1,000.00 a un plazo de 5 años, sería de:

$$\frac{1000 \sum_{x=18}^{22} \frac{d_x}{l_x}}{5} = \frac{1000 \sum_{x=18}^{22} q_x}{5} = 2.208$$

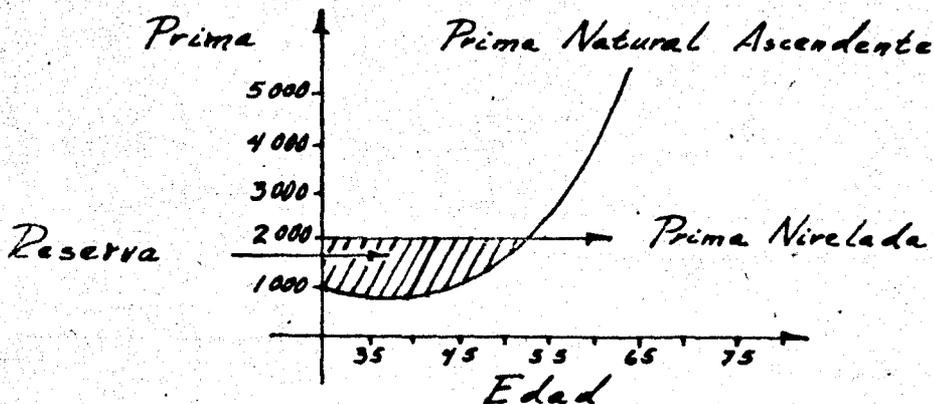
Cabe aclarar que la prima antes mencionada considera solamente la Prima de Riesgo y no la Prima de Tarifa, en la cual se tendrían que considerar factores tales como:

- a. Comisiones y Compensaciones a Agentes y Supervisores.
- b. Otros Gastos de Adquisición y Compensaciones a agentes sobre primas de primer año no contenidas en comisiones y compensaciones, como son por ejemplo, los concursos.

c. Gastos de Administración.

d) Prima Neta.

En la siguiente gráfica se muestra la diferencia que existe entre la prima nivelada y la prima natural ascendente.



Observando detalladamente la gráfica, se observa que la Prima Nivelada tiene un excedente sobre la Prima Natural Ascendente, y dicho excedente se debe invertir en un fondo, para que con el se pague el faltante de la prima en los últimos años.

La Prima Neta Nivelada se obtiene de considerar en la Prima Nivelada los intereses devengados por la inversión de los fondos que se acumulan durante los primeros años; lo cual ocasiona que el costo del seguro se vea disminuido.

Ese fondo acumulado junto con los intereses por él devengados se le conoce como Reserva.

e) Prima de Tarifa.

Aparte de considerar el costo de la mortalidad y los intereses que la reserva de la prima nivelada produce, se necesitan considerar los gastos normales que tendría una compañía de seguros.

Dichos gastos son los de Adquisición, en los cuales se pueden incluir todas aquéllas partidas relacionadas con la venta de las pólizas de seguros y los gastos de administración que son todos aquéllos gastos que se pagan con el objeto de sostener las actividades destinadas a la dirección y administración de la empresa como sueldos, luz, papelería, etc. por lo que, si a la Prima Neta Nivelada se le incluyen los factores representativos de dichos gastos, se obtendrá la Prima de Tarifa, que es la que se paga en cualquier póliza de seguros.

f) Prima Unica de Tarifa.

La Prima Unica de Tarifa es la prima que se paga en una sola exhibición descontando un determinado interés, por el número de años que se van a cubrir de contado, agregándole los gastos de administración y adquisición.

Por ejemplo: Suponiendo el caso que se tenía anteriormente, en el cual la Prima Nivelada resultó ser de 2 208 y la Prima Total de 11 038 (para una persona de 18 años y una duración de 5 años), se tiene que: A la prima total se le aplica una tasa supuesta, en este caso del 8.5% de interés anual, obteniéndose una Prima Unica de 8.70

$$A = Ra A_{\overline{n}|i} = 2.208 A_{\overline{5}|0.085} = 8.70$$

A esta cantidad falta agregarle los gastos de administración y los de adquisición para obtener así la Prima Unica de Tarifa.

Antes de entrar a la descripción de las coberturas básicas, se exponen a continuación los conceptos de valores garantizados y participa-

ción de utilidades ó dividendos, mencionados en las condiciones generales de una póliza (contrato donde se estipulan las bases y compromisos que adquieren tanto la compañía de seguros como el asegurado).

## 2. CLAUSULA DE PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA OPERACION DE SEGUROS.

El asegurado participará a partir del segundo año de vigencia -- del contrato para coberturas Regulares y a partir del cuarto año para coberturas de Inflación, en las utilidades que la compañía de seguros obtenga en la cartera de seguro Individual con participación de utilidades, según los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Al contratar una póliza de seguros, el asegurado deberá elegir una de las siguientes opciones de dividendos:

- A. Cobrarla, año con año, en efectivo.
- B. Aplicarla a reducir el pago de la prima.
- C. Dejarla en depósito con participación en la compañía con un interés garantizado del 4.5% anual (actualmente se está otorgando el 7%).
- D. Aplicarla a comprar un seguro saldado adicional conservando las mismas características de la póliza.
- E. Aplicarla a comprar un seguro adicional temporal a un año.

La participación de utilidades, está sujeta al pago de la prima vencida en la misma fecha.

En caso de que el pago de la prima se haya elegido en forma semestral, trimestral ó mensual, el derecho a la participación en las opciones A, B ó C, se adquiere hasta completar la anualidad correspondiente.

La participación de utilidades de un seguro colectivo, será la misma que la de un seguro individual incrementada en un 20%.

### 3. CLAUSULA DE VALORES GARANTIZADOS.

Los valores garantizados son las aplicaciones que se le dan a la reserva de una póliza y que la compañía garantiza al asegurado.

Los Valores Garantizados a que tiene derecho todo asegurado a partir del tercer año son:

1. Préstamo
2. Seguro Saldado
3. Seguro Prorrogado

PRESTAMO: Cantidad a que tiene derecho a pedir prestado el asegurado de acuerdo al número de primas anuales pagadas, devengando un interés máximo del 8% anual efectivo que se deberá cubrir al efectuarse el préstamo.

El préstamo podrá prorrogarse hasta por el tiempo que el asegurado lo desee, siempre y cuando se paguen los intereses correspondientes. En caso de que se haya vencido el plazo para pagar los intereses ó la prima y que existe aún en la póliza alguna cantidad disponible a favor del asegurado, se otorgará un préstamo automático para liquidar parte ó la totalidad de la cantidad que se adeuda; una vez otorgado el préstamo máximo y terminado el período de vigencia que con la ampliación de dichos fondos se obtuvo, se concederá un período de gracia de 30 días y después cesará automáticamente el contrato.

SEGURO SALDADO: El Seguro Saldado es una de las opciones por las que puede optar el asegurado, previa solicitud por escrito y remitiendo la póliza para su anotación; y consiste en que sin

más pago de primas, mantiene la póliza en vigor por una suma asegurada menor a la contratada, la cual será pagadera en las mismas condiciones señaladas en el contrato.

En caso de que el asegurado opte por convertir su póliza a Seguro Saldado, podrá hacerlo, siempre y cuando su póliza no se encuentre gravada con préstamo en más del 85% de la reserva que corresponda al Seguro Saldado.

SEGURO PRORROGADO: Es un valor garantizado a que tiene derecho el asegurado y por medio del cual, sin más pago de primas, mantiene el seguro en vigor por la suma asegurada contratada y durante un determinado tiempo (años y/o meses) según el número de primas anuales pagadas.

El asegurado tendrá el derecho a optar por esta opción, siempre y cuando quede la póliza libre de todo gravamen.

La compañía aseguradora pagará la suma asegurada contratada, siempre y cuando el fallecimiento del asegurado ocurra dentro del período del Seguro Prorrogado; una vez alcanzada la fecha de vencimiento del Seguro Prorrogado, quedará automáticamente finiquitado el contrato y en caso de haber alguna cantidad en efectivo, ésta se le entregará al asegurado.

#### 4. COBERTURAS.

Cualquier combinación de coberturas, beneficios y cláusulas, por más complicada que ésta sea, se podrá contratar bajo una sola póliza.

En la protección que se puede ofrecer, se encuentran los siguientes productos:

- 4.1 Coberturas básicas
- 4.2 Coberturas adicionales
- 4.3 Coberturas especiales
- 4.4 Beneficios adicionales
- 4.5 Cláusulas adicionales

#### 4.1 COBERTURAS BASICAS

Se denominan Coberturas Básicas a las coberturas que son autónomas, es decir, que se pueden expedir en una póliza por sí solas; a diferencia de las coberturas adicionales que solamente se pueden otorgar si se ha expedido una cobertura básica a la que se puedan adicionar.

Todas las coberturas básicas de que se dispone, tanto en moneda nacional como en dólares, son las siguientes:

Moneda Nacional Cobertura	Período de Pago de Primas (años)
TEMPORAL	1, 5, 10, 15, 20, 25, (60)* y (65)*
ORDINARIO DE VIDA	La vida del asegurado
VIDA PAGOS LIMITADOS	10, 15, 20, 25, (60)* y (65)*
DOTAL	10, 15, 20, 25, (60)* y (65)*
	* A la edad alcanzada por el asegurado, de 60 ó 65 años.

Dólares Americanos Cobertura	Período de Pago de Primas (años)
TEMPORAL	1, 5 y 20
VIDA PAGOS LIMITADOS	20
DOTAL	20

Los cuatro planes básicos son el Temporal, Ordinario de Vida, Vida Pagos Limitados y Dotal, los cuales se explican a continuación:

#### 4.11 EL PLAN TEMPORAL

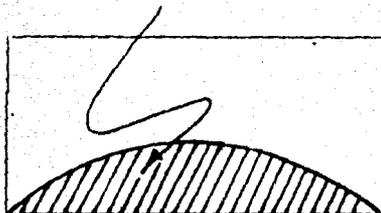
Es aquél en el que el período de la cobertura comprende un determinado número de años (desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento), durante el cual, el asegurado adquiere el compromiso de pagar las primas correspondientes, y la compañía aseguradora se compromete, en caso de fallecimiento del asegurado dentro del período de cobertura, a pagar la suma asegurada contratada a los beneficiarios designados en la póliza.

A continuación se puede observar una descripción gráfica de lo que se acaba de mencionar, suponiendo que el plazo de cobertura es a 10 años:

Este plan es típicamente aplicable a personas que necesiten solamente protección, y que tengan necesidades de carácter temporal.

A continuación se puede observar la gráfica de la reserva del temporal:

RESERVA DEL  
SEGURO TEMPORAL



FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

La reserva en este caso se inicia y termina en cero. Una de las opciones que le quedan al asegurado al finalizar el seguro es recibir los dividendos dejados en depósito en la compañía aseguradora, la cual garantiza un interés del 4.5% anual, pudiendo ser mayor, de acuerdo a las utilidades obtenidas en la cartera de seguro individual (en la actualidad se está otorgando un interés del 7% anual).

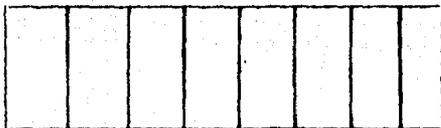
Además, se puede apreciar en la gráfica, que la cobertura temporal - constituye sólo la reserva que se forma por la prima nivelada, es - decir, que el sobrante que existe entre la prima nivelada y la de - riesgo en los primeros años, se aplicará a pagar el faltante de pri - ma en los últimos años.

#### 4.12 EL PLAN ORDINARIO DE VIDA

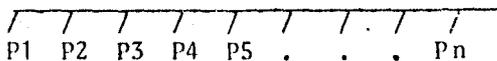
El período de cobertura comprende desde la fecha en que se emite la póliza, hasta la fecha de defunción del asegurado; tiempo durante el cual el asegurado adquiere la obligación de pagar -- las primas preestablecidas en las fechas correspondientes; y la obligación de la compañía aseguradora será la de pagar a los beneficiarios designados en la póliza, la suma asegurada contratada en caso de fallecimiento del asegurado.

A continuación, se presenta una gráfica del ordinario de vida, la cual es muy semejante a la del temporal, con la excepción de que no hay una fecha exacta de vencimiento del contrato, sino que tanto la cobertura como el período de pago de primas terminan con el fallecimiento del asegurado.

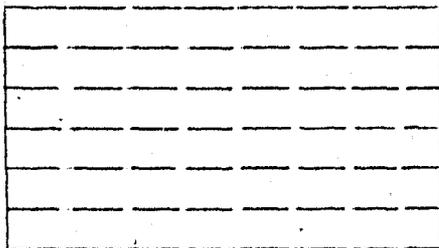
SIMBOLOS USADOS:



Período de Pago de Primas



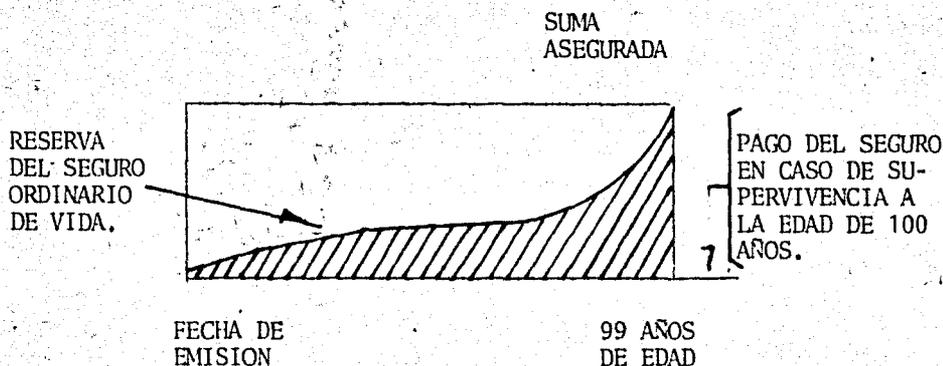
Fecha de Pago de la Prima  
Correspondiente.



Período de Cobertura del  
Seguro



A continuación se observa gráficamente lo antes mencionado:

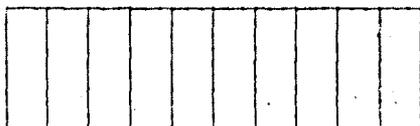


El seguro Ordinario de vida es de una aplicación muy amplia, ya que la mayor parte de las personas que tienen necesidades de seguro son de carácter permanente.

#### 4.13 VIDA PAGOS LIMITADOS.

Como su nombre lo indica, el período de pago de primas será durante un período limitado de tiempo, siendo la obligación del asegurado pagar las primas correspondientes durante este período, y la obligación de la compañía aseguradora será pagar la suma asegurada al fallecimiento del asegurado, sin importar la fecha en que ocurra el deceso.

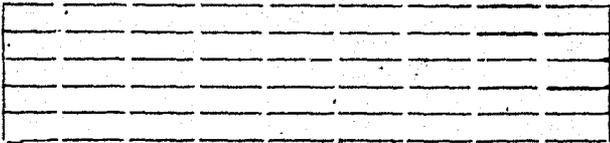
Se muestra a continuación una apreciación gráfica del Seguro - Vida Pagos Limitados con un período supuesto de pago de primas de 10 años:



Período de Pago de Primas

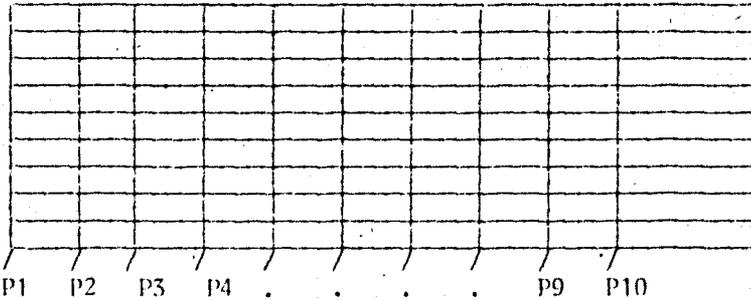


Fecha de Pago de las Primas correspondientes.



Período de Cobertura

SEGURO VIDA PAGOS LIMITADOS A 10 AÑOS



FECHA DE EMISION

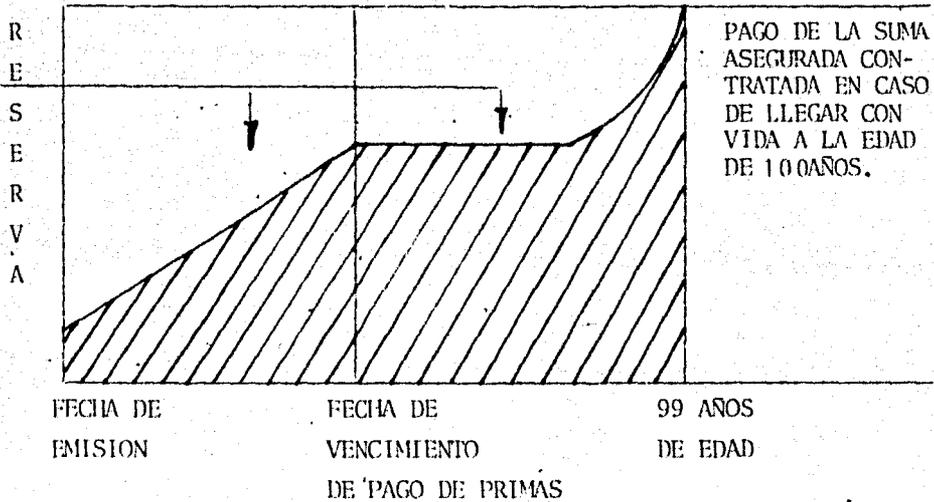
FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE PRIMAS

99 AÑOS DE EDAD (FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO DE COBERTURA)

En la siguiente gráfica se puede observar cómo durante el período de pago de primas, el plan vida pagos limitados forma una reserva con la cual, en la fecha de vencimiento de Pago de Primas se compraría a prima única un seguro por la misma suma asegurada que la contratada y por el tiempo que le falte al asegurado para llegar a los 99 años de edad. Dicha reserva gana intereses año con año, tal que al alcanzar la edad de 99 años, coincide con la suma asegurada contratada.

### PLAN VIDA PAGOS LIMITADOS

SUMA ASEGURADA ----- SUMA ASEGURADA



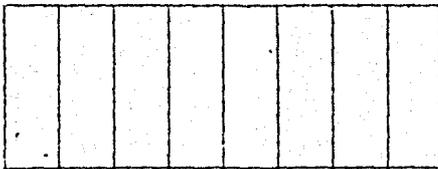
La probabilidad de que una persona de 99 años de edad no llegue con vida a los 100 años, es igual a 1.00, (es decir,  $q_{99} = 1.00$  es una certeza), de acuerdo a la tabla de mortalidad experiencia mexicana (62-67); razón por la cual en caso de supervivencia, se paga la suma asegurada

#### 4.14 EL PLAN DOTAL

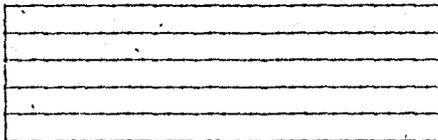
Un seguro dotal es aquél que otorga protección tanto por muerte como por supervivencia, es decir: La obligación del asegurado es la de pagar la prima correspondiente durante el plazo que dura el contrato, mientras que las obligaciones de la compañía son las de pagar la suma asegurada a sus beneficiarios en caso de que el fallecimiento del asegurado ocurra entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento de la póliza, y en caso de llegar el asegurado con vida al vencimiento de la póliza, la compañía deberá pagarle la suma asegurada.

La gráfica siguiente ilustra lo antes mencionado:

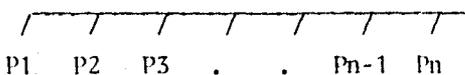
SIMBOLOS USADOS:



Período de Pago de Primas

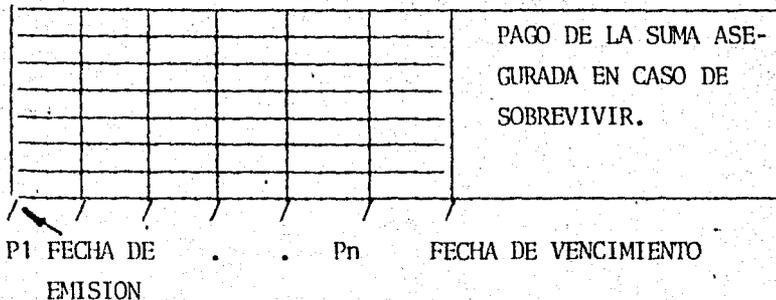


Período de Cobertura



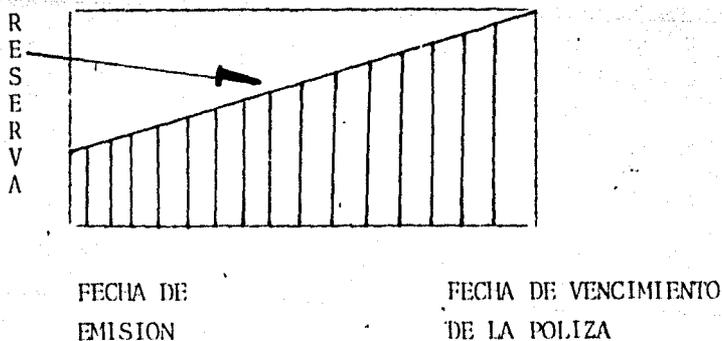
Fecha de Pago de la Prima Correspondiente.

SEGURO DOTAL:



La reserva del seguro dotal se caracteriza porque tiene que ser igual a la suma asegurada al finalizar el contrato. Esto se puede ver a continuación:

SUMA ASEGURADA



#### 4.15 OPCIONES DE UNA POLIZA.

Las coberturas básicas mencionadas anteriormente, así como las coberturas adicionales y algunas coberturas especiales (que se expondrán posteriormente), otorgan al asegurado en el momento de cancelación del seguro, el derecho a elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Recibir en efectivo la cantidad a que tenga derecho por -- concepto de rescate de la póliza (en seguros temporales, -- el rescate será igual a cero al vencimiento), más la cantidad a que tenga derecho por concepto de dividendos.
- b) Podrá optar por adquirir un seguro saldado de vida por una determinada suma asegurada, más la participación de utiliades. Dicho seguro será comprado a edad alcanzada y a prima única, con la cantidad de rescate a que tuviere derecho en ese momento. En coberturas dotales recibirá un efectivo adicional.
- c) La tercera opción a elegir es solamente para planes dotales y consiste en adquirir un seguro saldado de vida por determinada suma asegurada, más los dividendos. Dicho seguro es comprado a edad alcanzada y a prima única con la cantidad -- de rescate y efectivo adicional a que tuviere derecho al momento de la compra.

En caso de que la suma asegurada del seguro saldado resulte ser mayor que la suma asegurada contratada, requerirá la presentación de pruebas de asegurabilidad por la cantidad que -- resulte de la diferencia entre las dos sumas aseguradas.

Respecto a las tres opciones antes mencionadas, propiamente se ofrecen en coberturas temporales la a), en coberturas vida pagos limitados y ordinario de vida la a) y la b), y en coberturas do-  
tales se ofrecen todas las opciones.

#### 4.16 POLITICAS ESTABLECIDAS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA.

Las políticas mas importantes establecidas para el cálculo de la prima de un seguro de vida son las mencionadas a continuación:

##### a) SUMAS ASEGURADAS

Las cantidades mínimas de suma asegurada que podrán contratarse en coberturas regulares son:

<u>PLANES</u>	<u>SUMA ASEGURADA MINIMA</u>
Temporales	\$150,000.00
Vida Pagos Limitados y O.V.	\$100,000.00
Dotales	\$100,000.00
De Aumento y de Conversión	\$ 50,000.00

##### b) DESCUENTOS POR VOLUMEN

Las primas que aparecen en las tarifas tienen derecho a descuento por monto de Suma Asegurada como sigue:

<u>SUMA ASEGURADA</u>	<u>FACTOR DE REDUCCION</u>
De \$ 150,000.00 a \$ 249,999.00	0.60
De 250,000.00 a 499,999.00	1.20
De 500,000.00 a 999,999.00	1.80
De 1,000,000.00 a 2,999,999.00	2.40
De 3,000,000.00 en adelante	3.00

##### c) RECARGO FIJO POR POLIZA

El recargo fijo es de \$250.00 anuales y es un recargo que debe llevar toda póliza, ya sea individual ó colectiva.

##### d) DERECHO DE POLIZA

Se cobra una sola vez dependiendo del volumen de prima que

se pague, por ejemplo:

		<u>DERECHO DE POLIZA</u>
De \$	251 a \$ 500	\$ 25
De	501 a 1,000	50
De	1,001 a 2,500	75
De	2,501 a 5,000	100
De	5,001 a 25,000	150
De	25,001 a 100,000	250
De	100,001 en adelante	500

e) VALORES GARANTIZADOS Y DIVIDENDOS.

Los Valores Garantizados se encuentran en las tarifas, así como los dividendos; con la característica de que están al millar de Suma Asegurada.

	<u>VALORES GARANTIZADOS</u>	<u>DIVIDENDOS</u>
Coberturas Regulares	A partir del 3er año	Desde el 2°
Coberturas de Inflación	A partir del 3er año	Desde el 4°

Los dividendos acumulados en Coberturas de Inflación se podrán calcular con certeza hasta conocer el índice de inflación cada año, sin embargo, se tienen tarifas con incrementos supuestos del 15% anual, y se obtienen multiplicando los factores de dichas tarifas por los millares de Suma Asegurada Inicial.

4.2 COBERTURAS ADICIONALES

Las Coberturas Adicionales son aquellas coberturas en Dotal, Vida ó Temporal, que requieren para su expedición adicionarse a una cobertura básica, por lo que una póliza puede tener muchas coberturas adicionales, pero sólo una básica que será la que tenga mayor duración de pago de primas.

Por ejemplo, se tiene que una persona se asegura por primera vez y solicita que se le expidan las siguientes coberturas: Vida pagos limitados a plazo de 20 años, otra Dotal a 25 años, una Temporal a 10 y otra a 12 años. Como la cobertura básica es la de mayor plazo, se tiene que la Dotal a 25 es la básica y las demás son adicionales.

Una de las características de las coberturas adicionales es que no tendrán el recargo fijo de \$250.00 anuales que se agrega a la prima correspondiente de la cobertura básica.

Las coberturas adicionales se pueden clasificar en dos clases:

4.21) De Aumento

4.22) De Conversión:

4.221 A Vida Pagos Limitados

4.222 A Dotal

Las adicionales de aumento, son como su nombre lo indica, para aumentar la suma asegurada y las de conversión para convertir -- una cobertura a una Vida Pagos Limitados ó a un Dotal.

Las coberturas de aumento de suma asegurada, se les deberá de aplicar al igual que las básicas, los factores de reducción de primas por volumen de suma asegurada, bajo las mismas bases que el procedimiento indicado para las primas de las coberturas básicas. Las coberturas adicionales de conversión no tienen derecho a esta reducción.

4.21) Coberturas Adicionales de Aumento de Suma Asegurada.

Estas coberturas tienen por objeto proporcionarle al asegurado la forma de incrementar su protección de acuerdo al aumento de sus necesidades, y que en lugar de contratar una Cobertura Básica, contrate una Cobertura de Aumento de Suma Asegurada que le será más económica.

Las coberturas adicionales se pueden expedir en los siguientes plazos y planes:

<u>PLAN</u>	<u>PLAZO ( EN AÑOS)</u>
Temporal	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, (60) y (65).
Ordinario de Vida	La vida del asegurado.
Vida	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, (60) y (65).
Total	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, (60) y (65).

El asegurado podrá elegir cualquier duración de las arriba mencionadas, independientemente de la duración de la cobertura a la que se adicionen, es decir, que no es necesario que coincida la terminación de la básica y la adicional, pero en caso de que el período de pago de primas de la cobertura de aumento termine después que el de la básica, se aumentará a la prima de la cobertura adicional el recargo fijo de \$250.00 anuales a partir del vencimiento de la básica, por la razón de que al desaparecer la básica, la cobertura adicional de aumento pasa a ser básica.

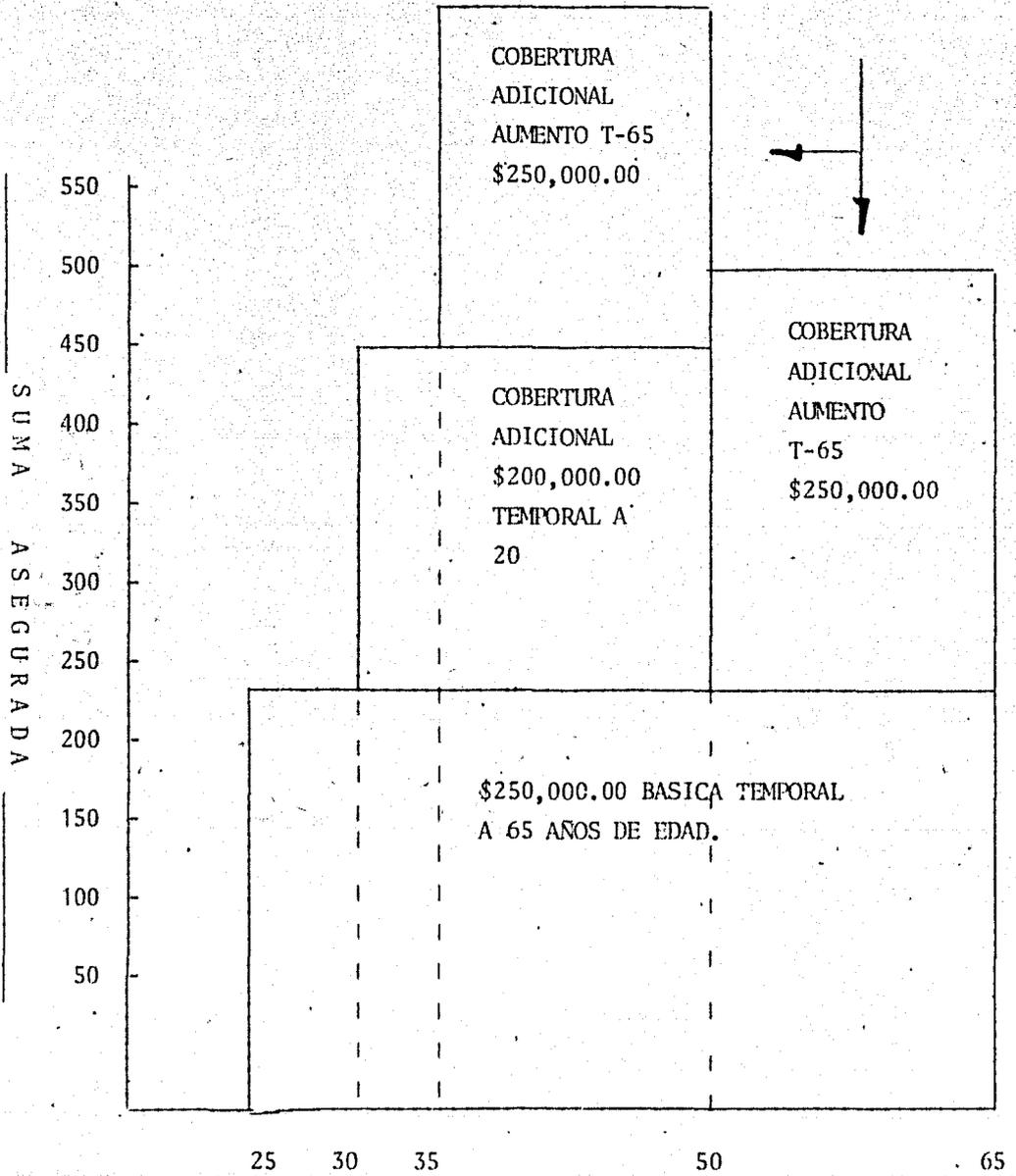
Las restricciones que tienen las coberturas de aumento son primero que el plazo de cobertura mínimo es de 10 años y en segundo término, que no pueden expedirse en fechas diferentes a la fecha de aniversario de la cobertura básica.

Para un mejor entendimiento, se muestra a continuación un ejemplo:

Suponiendo que una persona de 25 años de edad, adquiriera una cobertura básica temporal a 65 años de edad por \$250,000.00 de suma asegurada. A la edad de 30 años, adquiere una casa mediante una hipoteca, teniendo en esta operación, garantizado el pago de la hipoteca mediante una cobertura adicional temporal a 20 años por \$200,000.00.

Aparte de tener esos seguros, a la edad de 35 años, desea que su protección inicial de \$250,000.00 se aumente al doble (\$500,000.00) mediante la adquisición de una cobertura adicional de aumento por ---- \$250,000.00 en temporal a 65 años de edad.

Este ejemplo se puede observar gráficamente como sigue:



E D A D

En la gráfica se puede observar que cuando la cobertura adicional temporal a 20 años termina, la cobertura adicional de aumento temporal a 65 años baja, puesto que la protección global del asegurado se ve disminuida.

#### 4.22) Coberturas adicionales de Conversión.

La cobertura adicional de Conversión fué creada con la finalidad de permitir a los asegurados convertir coberturas temporales a Vida Pagos Limitados ó a Dotales, y coberturas de Vida Pagos Limitados a Dotales; es decir, convertir planes con poco ó nada de elemento ahorro, a planes con mayor ahorro, sin necesidad de cancelar la póliza para adquirir el plan deseado.

Estas coberturas aunadas a un plan básico, proporcionan el mismo elemento de ahorro que un plan de capitalización.

Las coberturas de conversión no proporcionan ninguna protección por fallecimiento del asegurado durante el plazo de pago de -- primas, razón por la cual no se requiere que el asegurado presente pruebas de asegurabilidad para emitirse estas coberturas. En caso de fallecimiento del asegurado durante ese plazo, la - compañía no pagará la suma asegurada contratada en esta cobertura, sino que sólo pagará la suma asegurada contratada por fa llecimiento de la cobertura a la cual se haya adicionado.

El número de años que le falten a la cobertura básica para su vencimiento , será la duración de la cobertura de conversión, de tal modo que coincidan los vencimientos de ambas coberturas (básica y adicional de conversión).

Las restricciones que tienen las coberturas adicionales de conversión son que no pueden tener una duración menor de 10 años y que deberán tener el mismo vencimiento que el de la cobertura a la que se adicionen.

Las Coberturas de Conversión pueden ser: 1) a vida entera y 2) a do-  
tal, las cuales se detallan a continuación.

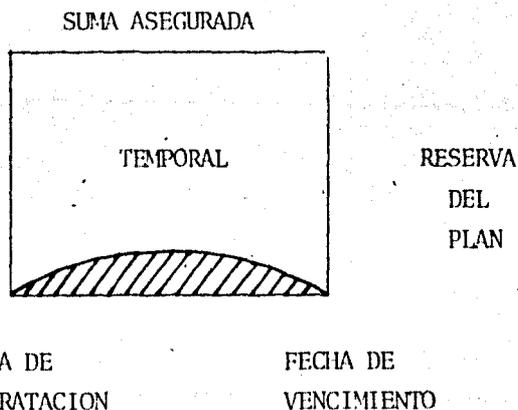
#### 4.221 Cobertura de Conversión a Vida Entera.

La finalidad de ésta cobertura es la de convertir la cobertura a la que se adicione (Temporal), a una cobertura que cubra al asegurado durante toda la vida, pero con un período de pago de primas limitado, ya que el vencimiento de la cobertura de conversión debe coincidir con el de la básica.

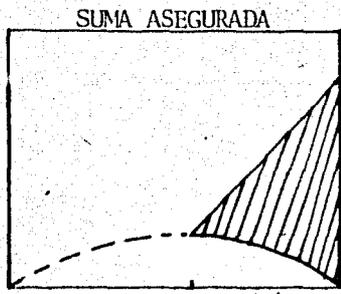
A continuación se muestran unas gráficas, por medio de las cua-  
les se podrá entender mejor el funcionamiento de la cobertura  
de conversión a vida:

Conversión de una cobertura temporal a un Vida Pagos Limitados  
aplicando la cobertura de conversión a vida.

COBERTURA ORIGINAL



+ COBERTURA DE CONVERSION A VIDA

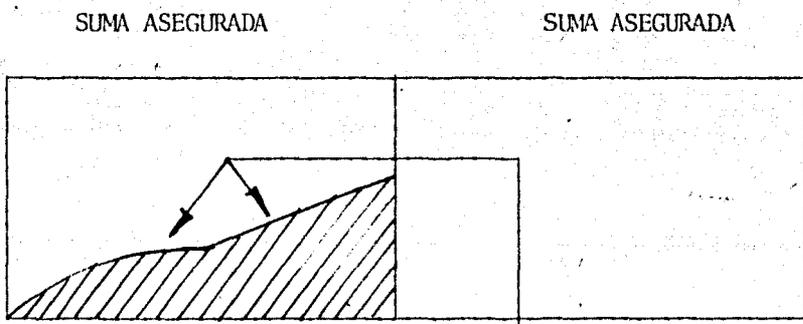


RESERVA DE LA  
CONVERSION

FECHA DE  
CONTRATACION

FECHA DE VENCIMIENTO  
DE PAGO DE PRIMAS

= Vida Pagos Limitados



FECHA DE  
EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO DEL  
DEL PLAZO DE PAGO DE  
PRIMAS

99 AÑOS  
DE EDAD

RESERVA EQUIVALENTE A LA  
DE UN VIDA PAGOS LIMITADOS

En estas gráficas se observa que la reserva de la cobertura temporal más la reserva de la cobertura de conversión a Vida Entera, proporciona la reserva que tiene un Vida Pagos Limitados, tal que al vencimiento de pago de primas salda la póliza por la suma asegurada contratada.

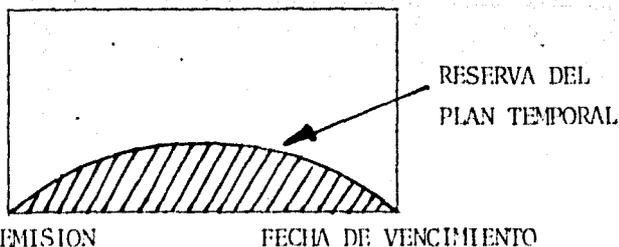
#### 4.222 Cobertura de Conversión a Dotal.

Esta cobertura se creó con la finalidad de convertir a Dotal, cualquier cobertura cuya dote al vencimiento sea menor que la suma asegurada por muerte; por lo que, el máximo de suma asegurada que se puede contratar es la diferencia entre la suma asegurada contratada y el efectivo que al final proporciona la cobertura que se desea convertir.

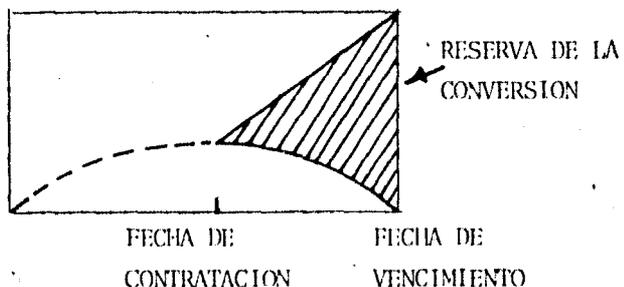
La cobertura de conversión a dotal se puede aplicar a planes Temporales y de Vida Pagos Limitados, lo cual se observa gráficamente a continuación:

#### COBERTURA ORIGINAL PLAN TEMPORAL

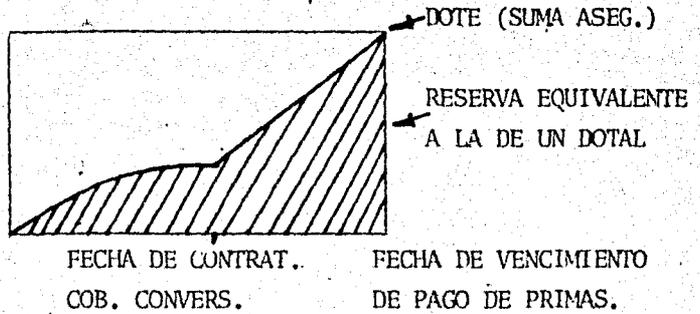
SUMA ASEGURADA



#### + COBERTURA ADICIONAL CONVERSION

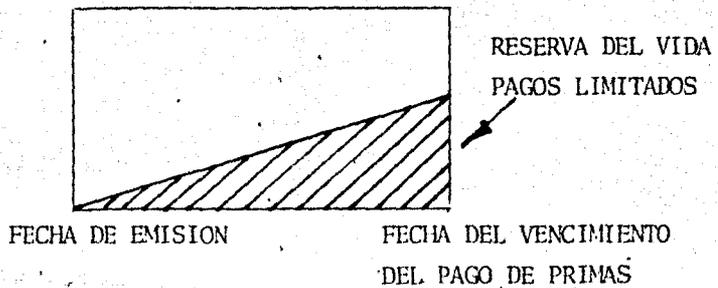


= COBERTURA CONVERTIDA A DOTAL

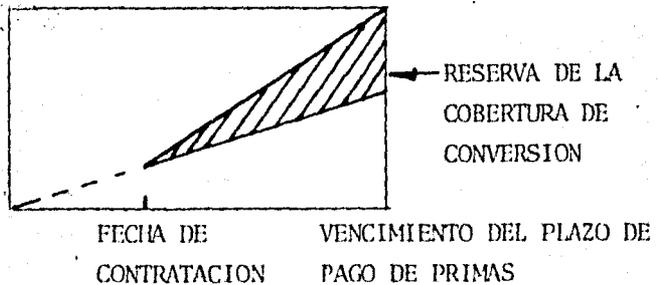


Se observa a continuación el resultado de aplicar a un Vida Pagos Limitados la conversión a Dotal:

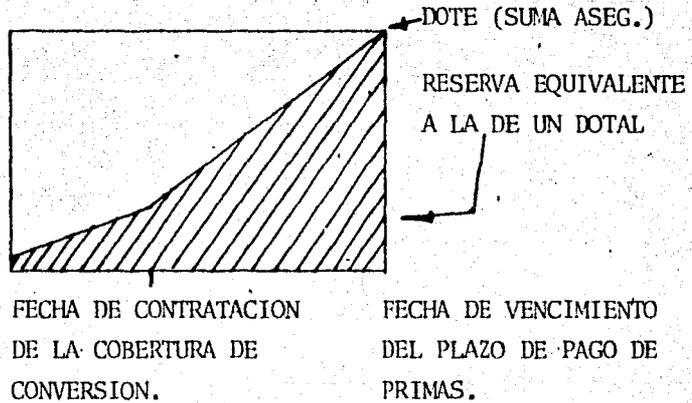
COB. ORIGINAL VIDA PAGOS LIMITADOS



+ COBERTURA ADIC. DE CONVERSION



= COBERTURA CONVERTIDA A DOTAL



Como se puede observar, la cobertura adicional de conversión a Dot - tal aplicada tanto a un Temporal como a un Vida Pagos Limitados, proporciona una dote al vencimiento de la cobertura, que será igual a - la suma asegurada del plan al que se adicionó.

Las ventajas de las coberturas que convierten un plan en otro de ma - yor capitalización, se analizan a continuación:

Cuando una persona quería hacer un cambio de plan a otro que tuviera mayor capitalización, tenía que cubrir en un solo pago y en la fecha de solicitud del cambio de plan, la diferencia que existiese en re - servas entre el plan original y el que se quería obtener, considerado este último con una fecha de emisión igual a la del plan original. Ahora, con las coberturas adicionales de conversión, se tiene que ese pago de diferencia en reservas se hace en forma diferida a través de todo el plazo de la cobertura de conversión, lo cual evita al asegurado un desembolso inicial muy fuerte y también se evita la cancelación de pólizas que deseaban éste tipo de cambio.

### 4.3 Coberturas Especiales.

#### 4.31 Seguro de Vidas Conjuntas (Mancomunado)

Este seguro tiene como finalidad proteger mediante una cobertura adecuada a dos personas bajo una misma póliza y con la liquidación de la suma asegurada al ocurrir el primer fallecimiento.

Este seguro se presenta cuando el fallecimiento de cualquiera de las dos personas afecta al sobreviviente en el aspecto económico.

En la mayoría de los casos, el beneficiario de este seguro será el sobreviviente, pudiendo ser en caso de fallecimiento de las dos personas aseguradas, los beneficiarios designados por cada asegurado.

Para determinar el cálculo de la póliza, este seguro se contempla como una cobertura individual para un asegurado que represente un riesgo equivalente al de la pareja en cuestión. Esta equivalencia se determina en base al cuadro de Edades Equivalentes respectivo (Vida, Dotal ó Temporal), que nos indica precisamente la edad que se considera para efectos del seguro.

A continuación se muestra un fragmento del cuadro de edades equivalentes (tomado de las tarifas de vida de "La Nacional, Cía. de Seguros"), suponiendo que se contrata una póliza Ordinario de Vida para un matrimonio con edades de 20 años el señor y 19 la señora.

CUADRO DE EDADES EQUIVALENTES  
COBERTURAS (VIDA Y ORDINARIO DE VIDA)

EDADES		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
15	34											
16	34	34										
17	34	34	34									
18	34	34	35	35								
19	34	35	35	35	35							
20	35	35	35	35	35	35						

4.32) Seguro de Vida Individual con Ajuste Automático de Suma Asegurada por Inflación (Dinámica 250 y 200).

Son planes cuya suma asegurada crece de acuerdo al comportamiento del "Índice Nacional de Precios al Consumidor" editado por el Banco de México, S.A., a través de la revista "Indicadores Económicos".

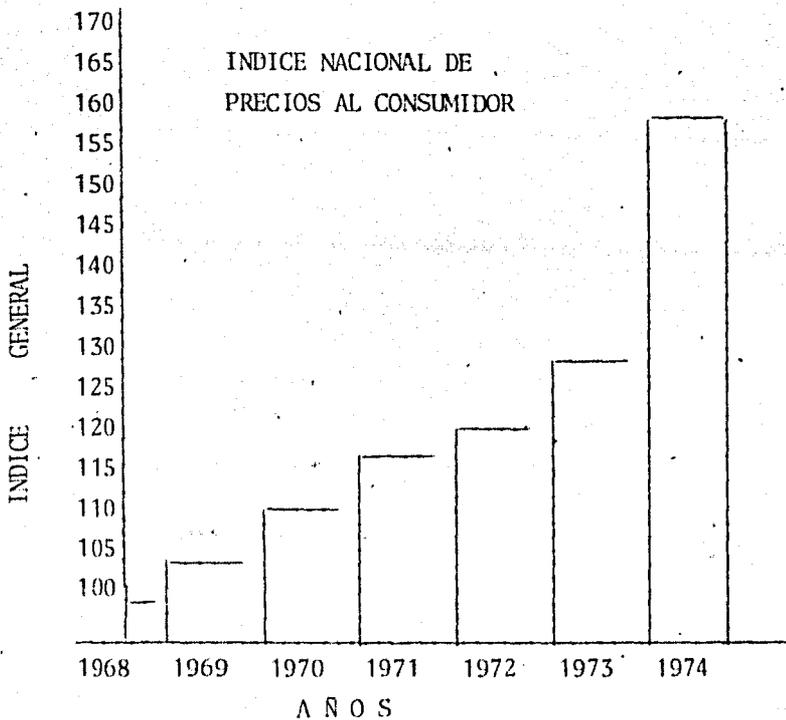
Dicho índice se eligió como medida del costo de la vida y es producto de una recopilación de precios efectuados en forma directa y sistemática, en 7 localidades del país, sobre 5162 artículos elegidos de entre 172 categorías de bienes y servicios. Esta recopilación se efectúa mensualmente y el índice nacional de precios se va modificando de acuerdo al incremento promedio en el costo de la vida.

El muestreo antes mencionado tuvo su origen en el año de 1968 - y a continuación se muestra el comportamiento que tuvo de 1968 a 1975 (marzo)

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

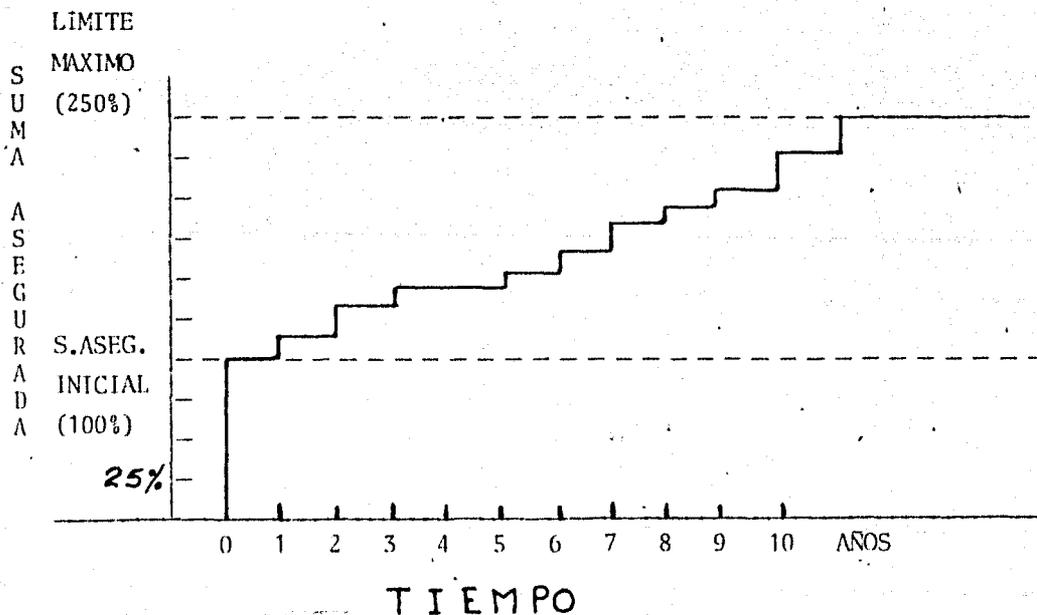
PERIODO	INDICE GENERAL	INCREMENTO EN EL PERIODO
1968	100	---
1969	103.5	3.5%
1970	108.7	5.2
1971	114.6	5.9
1972	120.3	5.7
1973	134.8	14.5
1974	166.8	32.0
1975 (MARZO)	184.8	18.0

Estos valores se encuentran graficados a continuación:



Los planes Dinámicos 250 efectúan año con año, ajustes automáticos en la suma asegurada, en forma proporcional a los incrementos registrados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin requerirse la presentación de nuevas pruebas de asegurabilidad. Estos planes tienen la característica de ir incrementando tanto los beneficios como la prima, de acuerdo al incremento en el costo de la vida, concediendo así estos seguros, un beneficio constante en su poder adquisitivo.

La suma asegurada de las Coberturas Dinámicas 250, puede alcanzar hasta un 250% del valor inicialmente contratado, según los incrementos que tenga el índice nacional de precios. Estas coberturas pueden incrementarse hasta un máximo del 25% anual de la suma originalmente contratada, por lo cual, en caso de que el índice de precios sea superior al 25% de un año a otro, sólo se otorgará en ese año el 25% de incremento, compensándose la diferencia en los siguientes años.



La gráfica de arriba es la representación de una cobertura dinámica 250, y a continuación se mencionan los planes y plazos a los cuales se puede expedir.

<u>PLAN</u>	<u>PLAZO</u>
TEMPORAL	A 10, 15, 20 y 25 años a edades de 60 y 65.
Vida Pagos Limitados y Dotales	a 20 y 25 años a edades de 60 y 65 años
ORDINARIO DE VIDA	TODA LA VIDA

Además de las coberturas dinámicas 250, existen las dinámicas 200, las cuales son una variación de las 250, ya que su funcionamiento es prácticamente igual, con la diferencia de que tendrán un crecimiento máximo del 15% anual y el crecimiento máximo total que podrán alcanzar, será del 200% de la suma asegurada original.

En caso de que un asegurado haya contratado un plan regular, es decir, que los beneficios y primas son constantes, y desee cambiar su plan a dinámico, se puede adicionar una Cláusula dinámica 250 con la finalidad de convertir ese plan regular a un plan que crecerá a la par que el costo de la vida.

Esta Cláusula dinámica 250 tendrá un monto inicial igual al 15% de la suma asegurada del plan regular, y podrá llegar hasta un crecimiento máximo del 150%, con ajustes anuales no mayores al 25% de la suma asegurada del plan principal.

Si se observa el seguro regular y la cláusula 250 conjuntamente, se tendrá que la suma asegurada variará desde el 115% hasta un máximo del 250% (donde la cobertura regular representa el 100%), y la cláusula dinámica desde el 15% hasta el 25% de la regular; como se podrá observar en la siguiente gráfica:



La Cláusula 250 se podrá expedir en los siguientes planes y plazos:

<u>PLAN</u>	<u>PLAZO</u>
TEMPORAL	a 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 años. a los 60 y 65 años de edad
VIDA PAGOS LIMITADOS Y DOTAL	a 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 años a los 60 y 65 años de edad
ordinario DE VIDA	TODA LA VIDA

Tanto las coberturas dinámicas como las cláusulas 250 conceden valores garantizados de Préstamo, Seguro Saldado y Seguro Prorrogado, -- desde el tercer año póliza, los cuales se determinarán en base a la suma asegurada alcanzada.

La participación de utilidades de las cláusulas dinámicas 250 se otorgarán a partir del pago de la cuarta anualidad y dicha participación se determinará de acuerdo a los millares de suma asegurada alcanzada el año anterior.

Las opciones que tiene la participación de utilidades son las siguientes:

- Cobrarla en efectivo año con año
- Aplicarla al pago de primas
- Dejarla en depósito acumulada el 7% de interés anual (4.5% garantizado).
- Aplicarla a comprar seguro adicional saldado de beneficio constante.
- Aplicarla a la compra de seguro temporal a un año.

Dentro del costo de los planes dinámicos existen factores de reducción, como el factor de descuento por volumen de suma asegurada, el cual será igual que el de las coberturas regulares, es decir, que se determinará de acuerdo a la suma asegurada que inicialmente se contrate en el plan dinámico, permaneciendo constante durante toda la vigencia de la póliza, aún cuando al registrarse incrementos en la suma asegurada se tuviera derecho a un mayor descuento por volumen.

Otro factor de reducción que se otorga en planes dinámicos es el descuento del 10% en las primas que se paguen posteriores a la fecha en que se alcance el máximo del 250% de la suma asegurada inicial.

Las coberturas dinámicas podrán funcionar al igual que las regulares, como coberturas básicas ó de aumento, según lleven o no el recargo fijo de \$250.00 anuales.

#### 4.33) Seguro de No Fumadores.

Es un seguro por medio del cual se acepta que la probabilidad de muerte de un cierto núcleo de personas es menor a la normal, por lo que la protección que requieren puede ser más económica por millar de suma asegurada. Este núcleo de personas son los de no fumadores.

Las estadísticas que se han efectuado en varios países, mues-

tran que la población adulta, en un 75% fuma cigarrillos, puros ó pipa y la mortalidad de los fumadores de cigarrillo -- (que representan el 54% de la población total) es más elevada que la de los que no fuman ó bien fuman puro ó pipa.

Para compensar el riesgo de muerte que es menor en los no fumadores que en los adictos al cigarrillo, se concede por medio del seguro de no fumadores, la reducción de un año en la edad del asegurado, para propósitos de requisitos médicos y del cálculo de la prima de seguro individual en todas las coberturas, con las siguientes restricciones:

- a) Que el plazo debe ser de 10 años ó más de duración
- b) Se exceptúan todos aquéllos planes a edad alcanzada de 60 y 65 años.
- c) No haber fumado cigarrillos durante los últimos 3 años
- d) Se deberá tener una edad mínima de 25 años y máxima de 70.

En caso de que una persona fume puro ó pipa, se considerará como no fumador.

A continuación se muestra un cuadro donde se aplica el descuento de no fumador para edades quinquenales y en el cual se aprecia el número de primas ahorradas según el plan y plazo contratado.

SEGURO DE NO FUMADORES

(Número de primas ahorradas durante el plazo contratado)

EDAD REAL	EDAD DEL SEGURO	TEMPORAL A		VIDA A		DOTAL A	
		20	25	20	25	20	25
25	24	0.38	0.56	0.55	0.70	0.06	0.12
30	29	0.57	0.86	0.61	0.69	0.10	0.16
35	34	0.77	1.12	0.63	0.77	0.11	0.20
40	39	1.04	1.44	0.70	0.86	0.20	0.34
45	44	1.27	1.65	0.71	0.94	0.26	0.49
50	49	1.45	1.77	0.83	1.16	0.44	0.84
55	54	1.49	1.79	0.92	1.25	0.66	1.05
60	59	1.51	1.76	1.01	1.39	0.83	1.30
65	64	1.52	1.76	1.17	1.56	1.08	1.53
70	69	1.47	1.72	1.27	1.65	1.23	1.62

## 4.34) Seguro para Mujeres.

El seguro para mujeres considera un descuento de 3 años en la edad de la asegurada para efectos de tarificación y requisitos médicos. Se puede emitir en los planes de seguro Individual y Colectivo, y a todos los plazos exceptuando los de edad alcanzada de 60 y 65 años.

Además, toda mujer podrá obtener el beneficio que otorga el seguro de no fumadores, pudiendo alcanzar un descuento de hasta 4 años en la edad.

Las edades de admisión serán desde los 15 años hasta los 70 años de edad.

SEGURO PARA MUJERES

(Número de primas ahorradas durante el plazo contratado)

EDAD REAL	EDAD DEL SEGURO	TEMPORAL A		VIDA A		DOTAL A	
		20	25	20	25	20	25
25	22	1.02	1.56	1.56	1.96	0.15	0.32
30	27	1.56	2.23	1.74	2.13	0.27	0.42
35	32	2.13	3.08	1.77	2.30	0.24	0.59
40	37	2.83	3.87	1.99	2.57	0.53	1.02
45	42	3.40	4.51	2.09	2.77	0.75	1.44
50	47	3.95	4.88	2.30	3.14	1.15	2.16
55	52	4.15	5.00	2.57	3.52	1.73	2.93
60	57	4.20	4.96	2.82	3.88	2.28	3.58
65	62	4.18	4.89	3.18	4.31	2.89	4.20
70	67	4.14	4.85	3.54	4.62	3.41	4.55

## 4.35) Tarificación del seguro de vida en base a edad cumplida.

Cabe hacer mención que la parte que se describe a continuación, no se refiere a una cobertura especial, sino que enuncia una de las políticas adoptadas a partir de marzo de 1978 para el cálculo de cualquier prima de seguro de vida Individual y Colectivo.

La práctica seguida en cuanto a la determinación de la prima por cobrar a cada asegurado, se hacía considerando la edad que éste alcanzara en el aniversario más cercano a la fecha de expedición de su póliza.

En la actualidad se calcula cualquier tipo de cobertura y a cualquier plazo, en base a la edad que el asegurado haya alcanzado en su último cumpleaños.

Con esta política, se tiene que una mujer puede alcanzar un descuento máximo en la edad de hasta 5 años para efecto del cálculo de la prima del seguro, por ser: mujer, no fumadora y faltar un día para el próximo cumpleaños.

El hombre podrá alcanzar un descuento de hasta 2 años por ser no fumador y aplicando edad cumplida.

#### 4.4) BENEFICIOS ADICIONALES

Los beneficios adicionales pueden expedirse junto con una cobertura básica ó adicional, y tienen la finalidad de cubrir riesgos específicos distintos a los de la cobertura en que se incluyan.

Las pólizas de seguro individual y colectivo, podrán incluir los siguientes beneficios:

4.41) Beneficio de indemnización por Muerte Accidental ó Pérdida de Miembros (I.M.A.)

4.42) Exención del pago de Primas por Invalidez (B.I.T.)

4.43) Exención del pago de Primas y Renta por Invalidez (R.I.)

4.41) Beneficio de Indemnización por Muerte Accidental ó Pérdida de Miembros.

Este beneficio podrá ser incluido en una póliza mediante el pago de la prima correspondiente y en caso de que el asegurado fallezca a consecuencia de un accidente, la compañía pagará una suma asegurada adicional e igual a la suma asegurada contratada por muerte natural.

Si a consecuencia de un accidente, el asegurado sufre alguna pérdida corporal, la compañía pagará un determinado porcentaje de acuerdo a la tabla de Indemnizaciones que se anexa a la póliza.

En caso de que el accidente sea Colectivo, es decir:

- a) Mientras viajare como pasajero en cualquier vehículo público (exceptuando el aéreo) impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa de transportes públicos contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares; ó
- b) Mientras viajare como pasajero en un ascensor que opere para servicio público (con exclusión de los ascensores en las minas); ó
- c) A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encontrare el asegurado al iniciarse el incendio;

la indemnización correspondiente a este accidente será del doble, adicional al monto de la póliza.

Las edades de aceptación para este beneficio son de los 12 años de edad a los 65 años, quedando vigente hasta la edad de 70.

#### 4.42) Beneficio de exención de pago de Primas por Invalidez.

Este beneficio otorga la exención del pago de las primas futuras del seguro, continuando éste en vigor; siempre y cuando el asegurado se invalide total y permanentemente para desempeñar cualquier trabajo remunerativo, ya sea por accidente ó enfermedad.

Dicho beneficio se concede al asegurado que lo solicite, mediante el pago de la prima correspondiente y para cualquier edad comprendida entre los 12 y los 55 años, cancelándose automáticamente a los 60 años de edad.

4.43) Beneficio de Exención de Pago de Primas y Renta por Invalidez.

Además de lo mencionado para el beneficio de exención de pago de primas por invalidez, otorga una renta mensual vitalicia que se empezará a pagar cuatro meses después de la fecha en que se produzca la invalidez total y permanente del asegurado.

En los planes vida pagos limitados, en los cuales la póliza salda al vencimiento por la suma asegurada contratada y se suspende el pago de las primas, la protección de Renta por Invalidez continuará en vigor hasta que el asegurado cumpla los 60 años de edad.

El importe de la renta mensual por invalidez no podrá exceder del 2% de la suma asegurada, ni del 60% del ingreso mensual del asegurado, ni de \$25,000.00 mensuales.

4.5) Cláusulas Adicionales.

Al igual que los beneficios adicionales, las cláusulas tienen la finalidad de cubrir riesgos específicos distintos a los de la cobertura a la que se adicionan.

Las cláusulas podrán ser expedidas junto con una póliza, y son las siguientes:

4.51) Cláusula de Asegurabilidad Asegurada (C.A.A.)

4.52) Cláusula Adicional de Invalidez (C.A.I.)

4.53) Cláusula de Indemnización Adicional por muerte posterior a una Incapacidad por Enfermedad Prolongada. (I.M.E.P.)

4.54) Cláusula de Seguro Temporal Convertible (S.T.C.)

4.55) Cláusula Adicional de Doble Efecto (C.A.D.E.)

4.56) Cláusula Adicional de Pago Inmediato Parcial al Fallecimiento del Asegurado (C.U.G.)

4.51) Cláusula de Asegurabilidad Asegurada.

Esta cláusula otorga al asegurado el derecho a solicitar aumentos de suma asegurada en seis fechas posteriores a la emisión de la póliza, sin requerirse pruebas de asegurabilidad y hasta por un máximo de \$500,000.00 en cada ocasión.

Las fechas para solicitar aumentos estarán determinadas por:

a) Opciones Normales.- En cualquier aniversario de la cobertura básica en que la edad del asegurado sea de 25, 29, 33, 37, 41 y 45 años, previa solicitud del asegurado con 2 meses de anticipación.

b) Opciones Contingentes.- Podrá solicitar un aumento de suma asegurada cuando:

1.- Contraiga Matrimonio

2.- Nazca un Hijo

En caso de utilizar la opción contingente, deberá presentar el acta de matrimonio ó nacimiento.

Una vez utilizada una opción contingente, se cancelará el el derecho a la siguiente opción normal, puesto que sólo se pueden solicitar seis aumentos de suma asegurada.

Cuando el asegurado no solicite un aumento en alguna de las fechas señaladas, se pierde esta oportunidad, quedando vigentes las fechas restantes.

4.52) Cláusula Adicional de Invalidez.

La Cláusula de Invalidez cubre la contingencia de que si el asegurado se invalida total y permanentemente, para desempeñar su trabajo habitual ó cualquier otro compatible con su conocimiento y actividades, ya sea por accidente ó enfermedad pero antes de cumplir los 60 años de edad, la compañía le pagará la suma asegurada contratada bajo esta cláusula en 24 mensualidades iguales.

- 4.53) Cláusula de Indemnización Adicional por muerte posterior a una Incapacidad por Enfermedad Prolongada.

Cuando la muerte del asegurado sea precedida de una enfermedad con duración mayor a los treinta días, la compañía pagará una cantidad adicional a la suma asegurada.

El importe pagadero por la compañía será de un mínimo equivalente al 2% de la suma asegurada de la cobertura básica ó adicional a la que se agregue esta cláusula, por cada día de enfermedad a partir del 31° día. El pago máximo será de ----- \$500.00 diarios y el período de pago no excederá de 500 días.

Las edades de admisión serán de 12 a 50 años y la cancelación a los 60 años de edad.

- 4.54) Cláusula de Seguro Temporal Convertible.

La finalidad de esta cláusula es dar protección al asegurado durante plazos mayores de un mes y menores de un año, mientras llega el próximo aniversario de la póliza a la cual se agregará una cobertura adicional de aumento de suma asegurada; ó también, se puede contratar la cláusula a un plazo no mayor de 11 meses tal que después de este período inicie la cobertura básica.

- 4.55) Cláusula Adicional de Doble Efecto.

Esta cláusula fué creada para proteger a los hijos del asegurado en caso de orfandad de padre y madre.

La cláusula de doble efecto funciona del siguiente modo:

- 1.- Si el asegurado fallece dentro del período de vigencia de la póliza se otorgará un seguro a la esposa por la suma asegurada contratada y sin más pago de primas, - con vencimiento en la fecha en que vencería la póliza principal.

Una vez otorgado este seguro, se pagará la suma asegurada contratada sólo en caso de ocurrir el fallecimiento de la esposa dentro del período de vigencia.

2.- Si fallecen simultáneamente, se considerará que el fallecimiento de la esposa fué posterior al del asegurado y en consecuencia, se pagará la suma asegurada contratada.

3.- Si la esposa fallece antes que el asegurado, no se efectuará ningún pago y automáticamente se cancelará esta cláusula.

Las edades de aceptación son de 12 a 55 años de edad, cancelándose a los 65 años.

4.56) Cláusula Adicional de pago inmediato parcial al fallecimiento del asegurado.

La presente cláusula conocida como últimos gastos, se basa en los beneficios que para la familia del asegurado representa el cubrirle de inmediato los gastos que ocasionen su fallecimiento.

Consiste en que al ocurrir el fallecimiento del asegurado, transcurridos dos años desde la expedición de la póliza, la compañía pagará a los beneficiarios, con sólo presentar el certificado médico de defunción, una cantidad igual al excedente de suma asegurada nominal sobre \$200,000.00, con mínimo de \$20,000.00 y máximo de \$50,000.00.

La cantidad otorgada por la compañía, será descontada de la liquidación final a que tengan derecho los beneficiarios.

Cualquier póliza podrá incluir la cláusula de últimos gastos sin que ello represente algún costo extra para el asegurado.

## CAPITULO II

### EL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO

#### 1. DEFINICION

El Sistema de Costo Repartido es un plan cuya finalidad es proteger al Ejecutivo mediante un seguro de vida en el cual tanto las primas como la suma asegurada serán repartidas entre el patrón ó empresa y el Empleado ó Ejecutivo, a un costo reducido.

#### 2. FUNCIONAMIENTO

La protección que otorga un seguro de vida contratado bajo el Sistema de Costo Repartido está integrada por dos partes:

- a) La correspondiente al valor en efectivo ó reserva, que quedará a cargo de la empresa y,
- b) Aquélla que representa al riesgo que se está cubriendo, que será pagada por el Ejecutivo.

El procedimiento para el pago de la prima anual en el Sistema de Costo Repartido, se hace de la siguiente manera:

- a) La empresa, por fungir como contratante de la póliza, deberá pagar cada año a la Compañía de Seguros la prima anual y cobrará al Ejecutivo la parte de la prima que le corresponde pagar a éste. La prima del Ejecutivo, la podrá cobrar descontándosela de su sueldo mensual ó de su Gratificación (previa autorización del Ejecutivo), ó en su defecto podrá cobrársela de contado y en forma anticipada.
- b) Al mismo tiempo de pagar la prima anual correspondiente y en lo sucesivo, año tras año, la Empresa deberá solicitar a la Compañía de Seguros la cantidad de aumento anual de efectivo (PRESTAMO) que pueda disponer sobre la póliza, y cuando llegue el momento en que dicha cantidad sea mayor que la --

prima del seguro, gestionará el préstamo sólo por la cuantía de prima correspondiente, perteneciendo el remanente del aumento anual de efectivo al Ejecutivo.

- c) Al momento de solicitar el aumento de efectivo a que se tenga derecho, la Empresa deberá pagar el 8% de interés anual que cobran las Compañías de Seguros sobre préstamos; siendo dicho interés sobre la cantidad total con que se encuentre gravada la póliza.

La empresa contribuye en realidad sólo con el 8% de intereses sobre los préstamos solicitados y dicha contribución es deducible para el pago de impuestos, con lo que el costo neto para la Empresa resulta ser del 4% anual aproximadamente.

La contribución del Ejecutivo es por consiguiente, la diferencia entre la prima anual del seguro y la cantidad de aumento anual de efectivo solicitada por la Empresa.

El Contratante de un Seguro Colectivo podrá hacer uso de los derechos que le otorgan las cláusulas de la póliza denominadas Valores Garantizados, así como de la Participación de Utilidades.

Por lo mencionado arriba, en un Seguro Colectivo de Costo Repartido se tendrá que establecer un convenio entre el Contratante y el Ejecutivo, en el cual se establecerá que la Empresa (Contratante), -- siendo dueña de los Valores Garantizados, cede al Ejecutivo (Asegurado), sobre quien está emitida la póliza, los valores excedentes --- (EFFECTIVO DE INVERSION y dividendos) a las contribuciones hechas -- por el Contratante (préstamo solicitado por el Contratante para el pago de la prima).

Una Póliza Individual de Costo Repartido tendrá un anexo conocido como "Endoso de Cesión de Derechos", en el que se hace constar que

el asegurado cede los derechos de la póliza a la persona física ó moral que tiene el carácter de Contratante por ser el que obtiene la póliza. En consecuencia, se tendrá que establecer el convenio mencionado anteriormente (entre el Contratante y el Ejecutivo), para delimitar los Valores Garantizados que pertenecen a uno y a otro.

En caso de que el Ejecutivo desee pedir los Valores Garantizados a que tiene derecho sobre la póliza de Costo Repartido (previo convenio por escrito entre el Contratante y el Ejecutivo), tendrá que solicitarlos directamente al Contratante.

Uno de los fundamentos esenciales del Sistema de Costo Repartido es el otorgar préstamos desde el primer año póliza, con la finalidad de que el contratante no haga erogaciones distintas a los intereses que se pagan por concepto de préstamos sobre una póliza.

En caso de fallecimiento del Ejecutivo, la Empresa no recibirá ninguna cantidad, puesto que siendo propietaria de los valores en efectivo, los utiliza cada año (como parte primordial del funcionamiento del sistema de Costo Repartido) para el pago de la prima anual del seguro, por lo que se deducirán de la suma asegurada total las cantidades solicitadas en préstamo por la Empresa (contratante) y el remanente de la suma asegurada junto con la participación de utilidades (según la opción de dividendos que se haya elegido), se otorgará a los beneficiarios que el Ejecutivo haya designado en la póliza.

En caso de cancelación de la póliza, el Ejecutivo tendrá derecho en ese momento, al valor en efectivo que permanezca libre de gravamen sobre la póliza y también podrá recibir la participación de utilidades según la opción de dividendos que se haya elegido.

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del seguro de vida contratado bajo el Sistema de Costo Repartido son:

- a) Proporcionar a la Empresa un plan de compensación para Ejecutivos, que sea eficiente y económico y de tal forma que pueda motivar y conservar a su personal valioso.
- b) Ayudar al Ejecutivo a que:
  - 1) Adquiera mediante un desembolso mínimo, la protección y seguridad necesarias para su familia en caso de que él falleciera.
  - 2) Reciba a partir del momento en que se contrate la póliza bajo este Sistema, un beneficio económico exento de impuestos.
  - 3) Reciba un beneficio económico diferido exento de impuestos.
  - 4) Pueda invertir más dinero en otras partidas.

### 4. ALGUNAS POLITICAS DE ACEPTACION

Para que una póliza de vida sea contratada bajo el Sistema de Costo Repartido, debe reunir ciertos requisitos que en la práctica no son muy estrictos, pero que sirven de base para la expedición de este tipo de negocios.

A continuación, se mencionan los requisitos necesarios así como las comisiones y valores garantizados que otorga el Sistema de Costo Repartido en sus diferentes coberturas:

#### A) Coberturas Regulares.

##### A.1 Contratadas en forma Individual.

Requisitos:

- a) La suma asegurada mínima será de \$1.000,000
- b) La forma de pago de la prima debe ser anual
- c) Los planes de seguro podrán ser:

- Ordinario de Vida
- Vida Pagos Limitados a 65 años de edad
- Dotal a 65 años de edad
- d) Generalmente, la opción de dividendos elegida es aplicarlos a la compra de seguro saldado.

Comisiones:

<u>Período.</u>	<u>Porcentaje de comisión otorgado sobre la prima anual neta.</u>
1er año - - - - -	30%
2° año - - - - -	28%
3er año - - - - -	58%

Valores Garantizados.

El préstamo se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Período</u>	<u>Préstamo</u>
1er año: - - - - -	60% de la reserva terminal del 2° año
2° año: - - - - -	100% de la reserva terminal del 2° año
3er año	
en adelante: - - - -	Los de una póliza normal.

A.2 Contratadas en forma Colectiva.

Requisitos:

- a) La suma asegurada mínima por cada participante será de \$250,000.00
- b) El número mínimo de participantes debe ser de 10.
- c) La prima anual mínima de la colectividad será de ----- \$150,000.00
- d) La opción de dividendos y los planes de seguro autorizados serán los mismos que se detallaron anteriormente para coberturas regulares contratadas en forma individual.

- e) Se utilizarán como dividendos los de una cobertura individual regular incrementados en un 20%.

Comisiones:

<u>Período</u>	<u>Porcentaje de comisión otorgado sobre la prima anual neta.</u>
1er año - - - - -	20%
2° año - - - - -	25%
3er año - - - - -	30%

Valores Garantizados.

Serán los mismos que se mencionaron anteriormente para coberturas regulares contratadas en forma individual.

- B) Coberturas Dinámicas contratadas tanto en forma Individual - como Colectiva.

Requisitos y Comisiones:

Se siguen las mismas políticas que se especificaron para una cobertura regular, y los dividendos de una cobertura colectiva serán los mismos que se utilizan para una cobertura Individual Dinámica.

Valores Garantizados.

El préstamo se determinará de acuerdo a la fórmula que se -- menciona en la siguiente tabla:

<u>Período</u>	<u>Préstamo</u>
1er año	<u>(60% de la reserva terminal del 2° año)</u> 1.25
2° año	<u>(100% de la reserva terminal del 2° año)</u> 1.25
3er año en adelante	Los de una póliza dinámica normal

## 5. ALTERNATIVAS DEL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO

El Sistema de Costo Repartido tiene una gran variedad de alternativas, en las cuales su diferencia estriba fundamentalmente en la cantidad con que contribuye la empresa y el Ejecutivo, así como la opción de dividendos que sea elegida.

A continuación se mostrarán las tres alternativas más destacadas las cuales se denominarán: OPCION (A), OPCION (B), Y OPCION (C); al mismo tiempo, se hará una breve descripción tanto de su funcionamiento como del columnado que integra cada una de las tablas representativas, considerando que se contrata en forma colectiva con una cobertura regular Ordinario de Vida para una edad de 35 años y que el dividendo es aplicado a comprar seguro saldado de vida.

### A) OPCION (A)

A continuación se muestra la tabla de Costo Repartido en la OPCION (A).

\*\*\*\*\*  
 \*EFI-COM COLECTIVO\*  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE

EDAD ES AÑOS SUMA ASEGURADA \$ 100000 SEGURO V/95

I	AUMENTO		PRIMA ANUAL	DIVI-DENDO ANUAL	CONTRIBUCION		EFECTIVO INVERSION	SUMA ASEGURADA		BENEFICIO POR MUERTE		EFECTIVO S.S.V	PRIMA T-1 GRUPO	COSTO ANUAL EMPRESA	
	VALOR EN ANUAL DE EFECTIVO	EFECTIVO			EMPRESA	EMPLEADO		S.S.V	TOTAL	EMPRESA	EMPLEADO			BRUTO	NETO
1	6000	6000	14423	0	6000	8423	0	0	1000000	6000	994000	0	6982	480	240
2	11000	5000	14425	964	5000	9423	0	3630	1003600	11000	992600	860	5565	880	440
3	17000	5000	14423	1236	5000	8423	0	8400	1008400	17000	991400	2078	5813	1360	680
4	26000	9000	14423	1512	9000	5423	0	13200	1013200	26000	987200	3381	6052	2080	1040
5	26000	10000	14423	1812	10000	4423	0	19200	1019200	26000	993700	5090	6331	2880	1440
6	45000	9000	14423	2064	9000	5423	0	26400	1026400	45000	981400	7246	6656	3600	1800
7	56000	11000	14423	2340	11000	3423	0	33600	1033600	56000	977600	9545	6977	4480	2240
8	69000	13000	14423	2640	13000	1423	0	42000	1042000	69000	973000	12348	7324	5520	2760
9	83000	14000	14423	2952	14000	423	0	51600	1051600	83000	968600	15699	7700	6640	3320
10	99000	16000	14423	3312	14423	0	1577	61200	1061200	97423	963777	19265	8117	7794	3897
11	114000	15000	14423	3552	14423	0	2154	72000	1072000	111846	960154	23445	8569	8948	4474
12	130000	16000	14423	3840	14423	0	3731	82800	1082800	126269	956531	27883	9062	10102	5051
13	146000	16000	14423	4152	14423	0	5308	93600	1093600	146692	952908	32591	9615	11256	5628
14	162000	16000	14423	4512	14423	0	6985	105600	1105600	155115	950485	38009	10199	12410	6205
15	177000	15000	14423	4896	14423	0	7462	117600	1117600	164538	948062	43742	10854	13564	6782
16	195000	18000	14423	5340	14423	0	11039	130800	1130800	183961	946839	50264	11571	14718	7359
17	210000	19000	14423	5808	14423	0	11616	145200	1145200	198384	946816	57626	12301	15872	7936
18	225000	19000	14423	6336	14423	0	16193	159600	1159600	212807	946793	65393	13249	17026	8513
19	246000	17000	14423	6888	14423	0	18770	175200	1175200	227230	947570	74085	14225	18180	9090
20	266000	20000	14423	7500	14423	0	24347	192000	1192000	246153	953347	83758	15294	19336	9667
21	286000	20000	14423	7764	14423	0	29924	208800	1208800	256076	952726	93929	16455	20480	10244
22	307000	21000	14423	8112	14423	0	36501	225600	1225600	270495	955101	104606	17728	21642	10821
23	325000	18000	14423	8532	14423	0	40078	242400	1242400	284922	957478	115799	19101	22796	11398
24	347000	22000	14423	9700	14423	0	47655	260400	1260400	299345	961055	128101	20648	23950	11975
25	370000	23000	14423	9540	14423	0	56232	278400	1278400	313768	964632	140959	22325	25104	12552
26	385000	19000	14423	9488	14423	0	60809	296400	1296400	328191	968209	154383	24129	26258	13129
27	409000	20000	14423	10332	14423	0	66286	315600	1315600	342614	972986	169007	26167	27412	13706
28	426000	19000	14423	10944	14423	0	70963	334800	1334800	357037	977763	184227	28369	28566	14283
29	446000	20000	14423	11448	14423	0	76540	354000	1354000	371460	982540	200042	30769	29720	14860
30	467000	19000	14423	12144	14423	0	81117	374400	1374400	385883	988517	217123	32448	30874	15437

TOTAL

46307

421675 433934 216967

Descripción del columnado que integra la tabla representativa de Costo Repartido en la OPCION (A).

1a T (tiempo)

Es el número de años que tiene de vigencia la póliza. Se supone como año de corte, aquél en el cual alcance el Ejecutivo la edad de retiro de 65 años.

2a VALOR EN EFECTIVO

Es el valor de préstamo máximo a que se tiene derecho sobre una póliza de acuerdo a la cobertura, plan, plazo, edad y suma asegurada que se contraten.

3a AUMENTO ANUAL DE EFECTIVO

Es el valor de préstamo máximo anual a que se tiene derecho sobre una póliza. Se obtiene restando del valor en efectivo del año en curso, el valor en efectivo del año anterior.

4a PRIMA ANUAL

Es la prima del seguro que se pagará anualmente y que está integrada por la contribución de la Empresa y la del Empleado ó Ejecutivo.

5a DIVIDENDO ANUAL

Cantidad anual de efectivo que pertenece al Ejecutivo y que otorga una póliza por concepto de participación de utilidades.

6a y 7a CONTRIBUCION

EMPRESA: Es la parte de la prima que debe de pagar la Empresa (Contratante), utilizando para ello un préstamo sobre la póliza. En los primeros años, la prima que paga la Empresa resulta ser igual al AUMENTO ANUAL DE EFECTIVO; pero con el tiempo crecerá dicha contribución, hasta alcanzar un límite máximo que será igual a la prima anual del seguro.

EMPLEADO: Es la parte de la prima anual con la cual contribuye el Ejecutivo y resulta de restar de la prima anual, la contribución de la Empresa.

## 8a EFECTIVO INVERSION

Es la diferencia que existe entre el aumento anual de efectivo y la contribución de la empresa. Dicha diferencia se irá acumulando cada año y tendrá por propietario al Ejecutivo, a quien se le otorgará en calidad de Rescate de la póliza.

## 9a y 10a SUMA ASEGURADA

S.S.V. (Seguro Saldado de Vida adquirido con los dividendos)

Es el seguro saldado de vida que se compra cada año con la participación de utilidades se va acumulando a los seguros adquiridos en años anteriores.

La opción de dividendos arriba mencionada, se concede en el Sistema de Costo Repartido con la finalidad de que en caso de fallecimiento del Ejecutivo, la suma asegurada contratada no tenga un decremento significativo, ocasionado por los préstamos que solicita la Empresa cada año sobre la póliza para el pago de la prima.

TOTAL. Es el resultado de sumar el seguro saldado de vida adquirido con los dividendos, más la Suma Asegurada Contratada.

## 11a y 12a BENEFICIO POR MUERTE

EMPRESA: Es la cantidad total de préstamo que ha solicitado la Empresa, quien funge como propietaria de estos valores. En caso de fallecimiento del Ejecutivo, esas cantidades se tendrán que restar de la suma asegurada total, para que la póliza quede libre de gravamen.

**EMPLEADO:** Es el total de suma asegurada libre de gravamen que recibirán los beneficiarios designados por el Ejecutivo en caso de fallecer éste.

13a **EFFECTIVO S.S.V. (Seguro Saldado de Vida)**

Es el efectivo que recibiría el Ejecutivo en caso de rescatar el Seguro Saldado de Vida adquirido con los dividendos y que se ha acumulado a ese momento.

14a **PRIMA T-1 GRUPO**

Es la prima que se cobraría en caso de contratar un seguro de Grupo Temporal a un año renovable, considerando que el dividendo que se otorga para disminuir la prima cada año, es del 25% de la prima neta del año anterior, de acuerdo a la experiencia que se tiene en la cartera de seguro de Grupo.

La finalidad de esta columna es equiparar el costo de un seguro de Grupo con un seguro contratado bajo el Sistema de Costo Repartido, recibiendo en ambos casos la misma suma asegurada en caso de fallecimiento.

15a y 16a **COSTO ANUAL EMPRESA**

**8% BRUTO:** Es el interés anual que paga la Empresa a la Compañía de Seguros por concepto de los préstamos solicitados sobre la póliza.

**4% NETO:** Es la cantidad neta que resultaría para la Empresa, al hacer deducible del pago de Impuestos en un 50%, el pago que hace por concepto de intereses sobre préstamos.

En caso de encontrarse con vida el Ejecutivo y de cancelar la póliza, tendrá derecho a elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Recibir la cantidad que resulte en la columna de EFECTIVO - INVERSION, más el Seguro Saldado de Vida (adquirido con los dividendos) que haya alcanzado al momento de la cancelación (columna 9)
- b) En su defecto, podrá optar por elegir la cantidad resultante en la columna de EFECTIVO INVERSION más la cantidad que aparece en la columna 13 denominada EFECTIVO S.S.V.

El funcionamiento del Costo Repartido en la Opción (A) está descrito al inicio del presente capítulo, y complementado con la descripción del columnado expuesto anteriormente.

#### B) OPCION (B)

Aquellas columnas de la OPCION (B) que tienen un nombre distinto al descrito en la OPCION (A) y cuyo significado es el mismo, son:

NOMBRE DE LAS DESCRITAS EN <u>LA OPCION (A)</u>	COLUMNAS CORRESPONDIENTES EN <u>LA OPCION (B)</u>
CONTRIBUCION EMPRESA	DEPOSITO
COSTO ANUAL EMPRESA	
8% BRUTO	INTERES 8% DE COL. (4)
BENEFICIO POR MUERTE EMPRESA	BENEFICIO POR MUERTE COMPANIA
BENEFICIO POR MUERTE EMPLEADO	BENEFICIO POR MUERTE EJECUTIVO
EFECTIVO INVERSION	EFECTIVO GARANTIZADO
EFECTIVO S.S.V.	EFECTIVO CON LOS DIVIDENDOS (S.S.V.)
PRIMA T-1 GRUPO	PRIMA ANUAL GRUPO T/1 AÑO

A continuación se muestra la tabla de Costo Repartido en la OPCION (B).

PLAN ORDINARIO DE VIDA

PRIMA EN DOL.

SUMA ASEGURADA \$ 1,000,000.00

OPCION (B)

EDAD	VALOR EN EFECTIVO (1)	MOMENTO ORIGINAL DE EFECTIVO (2)	PRIMA ANUAL (3)	*****CONTRIBUCIONES COMPANIA*****		TOTAL NETO DESPUES DE IMP.TOS. (7)	CONTRIBUCION (IMPUESTO) EJECUTIVO 50% DE COL. (6) (8)	
				DEPOSITO				TOTAL NETO DESPUES DE IMP.TOS. (7)
				INTERES 8% DE COL. (4)	GRATIFICACION (5)			
1	10000	6000	14423	6000	400	8423	4451	4211
2	11000	5000	14423	5000	800	9423	5151	4711
3	12000	6000	14423	6000	1300	9423	4891	4211
4	26000	9000	14423	9000	2000	5423	3751	2711
5	37000	10000	14423	10000	2800	4423	3651	2211
6	45000	9000	14423	9000	2600	5423	4511	2711
7	56000	11000	14423	11000	4400	3423	3951	1711
8	67000	13000	14423	13000	5520	1423	3471	711
9	81000	14000	14423	14000	6640	423	3531	211
10	99000	16000	14423	14423	7293	0	3896	0
11	114000	15000	14423	14423	8946	0	4473	0
12	136000	16000	14423	14423	10069	0	5049	0
13	146000	16000	14423	14423	11252	0	5626	0
14	162000	16000	14423	14423	12405	0	6202	0
15	172000	15000	14423	14423	13558	0	6779	0
16	195000	13000	14423	14423	14711	0	7355	0
17	210000	15000	14423	14423	15864	0	7932	0
18	234000	15000	14423	14423	17017	0	8508	0
19	246000	17000	14423	14423	18170	0	9085	0
20	266000	20000	14423	14423	19323	0	9661	0
21	283000	20000	14423	14423	20476	0	10238	0
22	307000	21000	14423	14423	21629	0	10814	0
23	325000	18000	14423	14423	22782	0	11391	0
24	347000	22000	14423	14423	23935	0	11967	0
25	370000	23000	14423	14423	25088	0	12544	0
26	389000	19000	14423	14423	26241	0	13120	0
27	404000	18000	14423	14423	27394	0	13697	0
28	423000	19000	14423	14423	28547	0	14273	0
29	443000	20000	14423	14423	29700	0	14850	0
30	467000	19000	14423	14423	30853	0	15426	0

(88) PARA EFECTIVOS QUE PERCIERAN SUELDOS MENORES DE \$ 41000.00 MENSUALES, SU IMPUESTO SERIA MENOR.

LOS DIVIDENDOS SE CALCULARON SEGUN LA ESCALA ACTUALMENTE AUTORIZADA. LAS MISMAS SE PUEDEN MODIFICAR DE ACUERDO A LAS UTILIDADES QUE LA COMPAÑIA OBTIENDA EN EL FUTURO, PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

PLAN ORDINARIO DE VIDA

EDAD (S AÑOS)

SUMA RESERVA \$ 1,000,000.00

OPCION ( B )

EDAD	DIVIDENDOS ANUALES	SUMA S. S. V. ( 10 )	ASEGUERA TOTAL ( 11 )	BENEFICIO COMPAÑIA ( 12 )	POR MUERTE EJECUTIVO ( 13 )	*****EFFECTIVO DISPONIBLE PARA EL EJECUTIVO*****			PRIMA ANUAL GRUPO T/1 AÑO ( 17 )
						EFFECTIVO GARANTIZADO ( 14 )	EFFECTIVO CON LOS DIVIDENDOS ( S. S. V. ) ( 15 )	TOTAL (14)+(15) ( 16 )	
1	0	0	1000000	6000	994000	0	0	0	6982
2	354	354	1003540	11000	992600	0	860	860	5565
3	1206	8460	1008400	17000	991400	0	2078	2078	5011
4	1512	17208	1015200	26000	989200	0	5091	3381	6052
5	1812	19200	1019200	36000	987200	0	5091	5091	6331
6	2064	26400	1026400	45000	981400	0	7246	7246	6656
7	2740	33600	1033600	56000	977600	0	9545	9545	6977
8	2840	42000	1042000	69000	973000	0	12349	12349	7324
9	2940	51400	1051000	84000	968600	0	15702	15702	7700
10	3042	61800	1061200	97400	963776	1576	19269	20846	8117
11	3082	72000	1072000	111846	960153	2153	23445	25598	8569
12	3140	82800	1082000	126269	956530	3730	27888	31618	9063
13	3182	94200	1092000	140692	952907	5707	32601	37909	9615
14	3212	105600	1105600	155115	950484	6804	38012	44897	10200
15	3286	117600	1117600	169538	948061	7461	43750	51211	10854
16	3340	130000	1130000	183962	946037	11037	50269	61306	11571
17	3400	142800	1142800	198385	946014	11634	57641	69256	12330
18	3460	156000	1156000	212808	946791	16191	65409	81601	13249
19	3520	170400	1170400	227231	947968	18768	74111	92800	14225
20	3580	185000	1185000	241654	950345	24045	83769	108114	15294
21	3764	200000	1200000	256077	952722	29922	93959	123891	16455
22	3812	225600	1225600	270500	955099	36499	104638	141137	17720
23	3882	242400	1242400	284924	957475	40075	115814	155890	19101
24	3940	260400	1260400	299347	961052	47652	128149	175882	20648
25	3940	278400	1278400	313770	964629	56229	140962	197191	22325
26	3980	296400	1296400	328193	968206	60806	153654	214461	24120
27	4032	315600	1315600	342616	972783	66383	169041	235424	26167
28	4048	334800	1334800	357039	977360	70960	184259	255219	28369
29	4148	354000	1354000	371462	982537	76537	200113	276650	30769
30	4244	374400	1374400	385886	988513	81113	217169	298703	33449

NOTE: COLLECTOR EN SEÑERO COLECTIVO, CON IMPUESTO FEDERAL CORRESPONDIENTE.

Descripción del columnado que integra la tabla representativa del Costo Repartido en la OPCION (B).

Cabe hacer mención que las columnas que no se indican a continuación, tendrán el mismo nombre y significado al descrito en la OPCION (A).

(6) GRATIFICACION

Es la cantidad que le corresponde pagar el Ejecutivo (Contribución Empleado en la OPCION (A), pero que en realidad la Empresa (Compañía) le otorga esta cantidad al Ejecutivo como una gratificación adicional a la que recibe por prestar sus servicios a la Empresa.

Esto se hace con la finalidad de que la Empresa pueda meter como gasto en su declaración fiscal, la gratificación adicional que le otorga al Ejecutivo y hacerla deducible en un 50%.

(7) TOTAL NETO DESPUES DE IMPUESTOS COLUMNA (5) + (6) - 50%.

Es la cantidad neta que pagaría la Empresa (Compañía) después de impuestos, aprovechando la deducibilidad tanto de los intereses sobre préstamos como de la gratificación adicional, en un 50%.

(8) CONTRIBUCION (IMPUESTO) EJECUTIVO 50% DEL COL. (6)

Es la contribución del Ejecutivo, que resulta de pagar los impuestos correspondientes a la gratificación adicional que le otorgó la Empresa, suponiendo que el Ejecutivo está dentro del rango de pago de impuestos del 50%.

(16) TOTAL COL. (14) + (15)

Es una de las opciones a que tiene derecho el Ejecutivo en caso de cancelarse la póliza. Consiste en recibir el Efectivo Garantizado (Efectivo Inversión en la OPCION (A)) más el Rescate que le corresponda por los seguros saldados de vida que adquirió con los dividendos. La otra opción sería recibir el Efectivo Garantizado y quedarse con el seguro saldado de vida adquirido.

La característica fundamental de la OPCION (B) consiste en el pago que la Empresa efectúa del 100% de la Prima Anual del seguro. Esta prima estará integrada por una parte, del préstamo que solicita la Empresa a la Compañía de Seguros y, por la otra, de la gratificación que otorga la Empresa al Ejecutivo (Contribución Empleado en la OPCION (A)). Dicha gratificación se concede con la finalidad de ayudar más al Ejecutivo, aprovechando la deducibilidad que puede hacer la Empresa de esa - Gratificación (y de los intereses sobre préstamos) como Causante Mayor.

En consecuencia, el Ejecutivo pagará solamente el impuesto correspondiente a dicha Gratificación adicional, puesto que su ingreso anual se verá incrementado.

C) OPCION (C)

A continuación se muestra la tabla representativa del Costo - Repartido en la OPCION (C).



P L A N O R D I N A R I O D E V I D A  
C O L E C T I V O

FDAD 35 AÑOS

SUMA ASEGURADA \$ 1,000,000.00  
O P C I O N ( C )

AÑO	SUMA ASEGURADA TOTAL ( 10 )	BENEFICIO POR MUERTE		E F E C T I V O			DEUDA ACUMULADA DEL EJECUTIVO (16)=(4)-(15)	EFECTIVO A FAVOR EJECUTIVO (17)	PRIMA GRUPO T/1 (18)
		COMPAÑIA ( 11 )	EJECUTIVO ( 12 )	DISPONIBLE PARA EL EJECUTIVO (GARANTIZADO)+(DE DIVIDENDOS)=TOTAL ( 13 )	( 14 )	(15)			
1	1000000	14423	985577	0	0	0	8423	0	6922
2	1003600	28846	974754	C	860	860	16986	0	5448
3	1008400	43269	965131	0	2078	2078	24191	0	5644
4	1013200	57692	955508	0	3381	3381	28311	0	5847
5	1019200	72115	947085	C	5090	5090	31025	0	6089
6	1026400	86538	939862	0	7246	7246	34292	0	6363
7	1033600	100961	932639	0	9545	9545	35416	0	6648
8	1042000	115384	926616	C	12348	12348	34036	0	6971
9	1051600	129807	921793	C	15699	15699	31108	0	7327
10	1061200	144230	916970	1577	19265	20842	25965	0	7722
11	1072000	158653	913347	2154	23445	25599	21208	0	8151
12	1082800	173076	909724	3731	27883	31614	15195	0	8618
13	1093600	187499	906101	5308	32591	37899	8908	0	9142
14	1105600	201922	903678	6885	38009	44894	1913	0	9697
15	1117600	216345	901255	7462	43742	51204	0	4397	10318
16	1130800	230768	900032	11039	50264	61303	C	14496	10998
17	1145200	245191	900009	11616	57626	69242	0	22435	11769
18	1159600	259614	899986	16193	65393	81586	0	34779	12594
19	1175200	274037	901163	18770	74085	92855	0	46048	13523
20	1192000	288460	903540	24347	83758	108105	0	61298	14541
21	1208800	302883	905917	29924	93929	123853	0	77046	15647
22	1225600	317306	908294	36501	104606	141107	0	94300	16860
23	1242400	331729	910671	40078	115799	155877	0	109070	18168
24	1260400	346152	914248	47655	128101	175756	0	128949	19644
25	1278400	360575	917825	56232	140959	197191	0	150384	21243
26	1296400	374998	921402	60809	154383	215192	0	168385	22964
27	1315600	389421	926179	66386	169007	235393	0	188586	24910
28	1334800	403844	930956	70963	184227	255190	0	208383	27013
29	1354000	418267	935733	76540	200042	276582	0	229775	29306
30	1374400	432690	941710	81117	217133	298250	0	251443	31867

401954

Descripción del columnado que integra la tabla representativa del Costo Repartido en la OPCION (C).

Aquellas columnas de la OPCION (C) que no se mencionan a continuación, estarán descritas en las OPCIONES (A) ó (B) explicadas anteriormente.

(4) PRESTAMO AL EJECUTIVO

Es la cantidad de prima anual que debe aportar el Ejecutivo al Sistema de Costo Repartido, que le será prestada por la Empresa sin intereses y pagadera en la fecha de defunción del Ejecutivo (obteniéndose de la Suma Asegurada que reciban los beneficiarios) ó en la fecha de cancelación de la póliza (pagada por el Ejecutivo de la cantidad que dispone sobre la póliza y/o de su dinero), lo que ocurra primero.

(5) INTERESES 8% BRUTO

Son los intereses sobre los préstamos que otorga la póliza y que paga la Empresa a la Compañía de Seguros, por utilizar dichos préstamos para el pago de la prima.

(6) DEPOSITO ANUAL TOTAL COMPAÑIA

Es la cantidad anual total que aporta la Empresa y que será igual al préstamo que le otorga la Empresa al Ejecutivo para pagar la prima, más los intereses del 8% anual sobre los préstamos que concede la póliza y que son utilizados por la Empresa.

(7) DEPOSITO ANUAL TOTAL NETO COMPAÑIA

Es la cantidad anual total neta que aporta la Empresa y que viene a ser el Depósito Anual Total Compañía descrito anteriormente, con la deducción en un 50% (del pago de impuestos al Gobierno Federal), de la cantidad correspondiente a los intereses del 8% que se pagan por los préstamos que se utilizan sobre la póliza.

(11) BENEFICIO POR MUERTE COMPANIA

Es la cantidad total de préstamo sobre la póliza que ha solicitado la Empresa aunada a la cantidad de préstamo que ha otorgado la Empresa al Ejecutivo para el pago de la prima, desde la fecha de emisión hasta la fecha de fallecimiento. Se obtiene de multiplicar la prima anual por el número de años transcurridos.

(12) BENEFICIO POR MUERTE EJECUTIVO

Es la suma asegurada que recibirán los beneficiarios del Ejecutivo, y se obtiene restando de la suma asegurada total los préstamos que ha solicitado la Empresa sobre la póliza así como la cantidad que la Empresa le prestó al Ejecutivo.

(15) EFECTIVO TOTAL

Tiene el mismo significado que el de la columna (16) denominada TOTAL COL (14) + (15) que se describió en la OPCION (B). Resulta de sumar las columnas (13) y (14) denominadas EFECTIVO GARANTIZADO Y EFECTIVO DE DIVIDENDOS respectivamente.

(16) DEUDA ACUMULADA DEL EJECUTIVO

Es la cantidad total que debe el Ejecutivo al momento de cancelación de la póliza, por concepto del financiamiento que obtuvo sin intereses para el pago de la prima de parte de la Empresa. Esta cantidad se obtiene de sumar todos los préstamos anuales (columna (4) ) que ha recibido el Ejecutivo desde la fecha de emisión hasta la fecha de cancelación de la póliza, menos el efectivo total (columna (15)).

(17) EFECTIVO A FAVOR DEL EJECUTIVO

Es la cantidad que le otorga la póliza al Ejecutivo al momento de cancelación, después de pagar la deuda contraída con la Empresa por el financiamiento que obtuvo de ella. Dicha cantidad resulta de la obtención de la DEUDA ACUMULADA DEL EJECUTIVO (Columna (16) OPCION (C)), pero con saldo rojo.

Esencialmente, el Sistema de Costo Repartido en la OPCION (C) consiste en que la contribución que efectúa la Empresa, será del 100% de la prima anual, y estará integrada por una parte, del préstamo que solicita la Empresa a la Compañía de Seguros; y por la otra, de la fracción de prima que le corresponde pagar al Ejecutivo, la cual le será prestada por la Empresa sin intereses y con carácter devolutivo (en la fecha de fallecimiento ó cancelación de la póliza, lo que ocurra primero).

## 2.6 ASPECTO FISCAL

En relación con la deducibilidad de los intereses que la Empresa paga por los préstamos que la Compañía de Seguros otorga al amparo del contrato de seguro celebrado bajo el Sistema de Costo Repartido, se menciona lo siguiente:

La Fracción X del Artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que sólo serán deducibles los intereses por capitales tomados en préstamo, cuando éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Agregando dicha disposición legal que cuando la Empresa otorgue préstamos a terceros, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamo, hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros en la porción del préstamo que se hubiere hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularen intereses, no procederá la deducción respecto del monto de los préstamos hechos a terceros.

Según puede observarse, la Fracción X del Artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, exige dos requisitos para la deducibilidad de los intereses.

El primero de ellos consistente en que los préstamos obtenidos sean invertidos en los fines del negocio, se cumple en el caso que nos ocupa, toda vez que no existe duda que el seguro contra

tado en favor de los funcionarios de la EMPRESA constituye uno de los objetos de toda negociación, ya que el otorgar incentivos a su personal trae beneficios para la propia Empresa, puesto que con ellos se motiva a los funcionarios a desarrollar -- una mayor eficiencia que obviamente, se traduce en un aumento en su productividad.

Por lo que respecta al segundo requisito, mismo que se refiere a las Empresas que otorgan préstamos a terceros, cabe aclarar que dicho requisito no es aplicable al caso de que se trata, -- en virtud de que las empresas de ninguna manera están otorgando préstamos a sus funcionarios. En la OPCION (C) del Costo Repartido, se presenta el caso en que la Empresa otorga préstamos sin intereses a sus funcionarios para el pago de la prima correspondiente al Ejecutivo, por lo que la deducción de los intereses sobre los préstamos que otorga a los funcionarios, no procede.

De conformidad con lo que establece el Artículo 2384 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo a lo que dispone expresamente el Artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, el contrato de Préstamo ó Mutuo es aquél por virtud del cual el mutuante se obliga a transferir -- la propiedad de una suma de dinero ó de otras cosas fungibles al mutuuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad.

Es obvio, que bajo el Sistema de Costo Repartido, las Empresas no se obligan a transferir la propiedad de ninguna suma de dinero ó de otras cosas fungibles a sus funcionarios, ni éstos se obligan con las Empresas a otorgarles ninguna contraprestación, razón por la cual, como se indicó en párrafos precedentes, no puede ser aplicable al caso en estudio el segundo de los requi-

sitos que exige la Fracción X del Artículo 26 de la Ley del Im puesto. Sobre la Renta, por no colocarse en la situación jurídica concreta que contempla dicho precepto legal.

Es probable que las autoridades fiscales pretendieran asimilar a los préstamos a terceros las aportaciones que hacen las Empre sas bajo el Sistema de Costo Repartido. Sin embargo, esta situación sería absolutamente ilegal, puesto que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, las normas que imponen cargas a los contribuyentes son de aplicación estricta; es decir, que por analogía ó por ampliación, no es posible exigir una carga fiscal a un causante, cuando dicha carga no está expresamente consignada en la Ley, para el caso específico de que se trate.

### CAPITULO III

#### PLAN DE INCREMENTO DEL BENEFICIO ECONOMICO QUE OTORGA EL SEGURO DE VIDA CONTRATADO BAJO EL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO.

En el capítulo anterior se mencionó que el dividendo anual así como el efectivo de inversión serán propiedad del Ejecutivo, el cual podrá optar por cualquier opción de dividendos que desee, al igual que el uso que desee dar a la parte del valor en efectivo libre de gravamen denominada Efectivo de Inversión.

Cabe destacar aquí, que para poder el Ejecutivo solicitar los Valores Garantizados (EFECTIVO DE INVERSION y Participación de Utilidades) a que tiene derecho sobre la póliza de Costo Repartido, tendrá que hacerlo por intermediación de la Empresa Contratante, quien directamente hará la solicitud a la Compañía de Seguros; previo convenio por escrito entre la Empresa Contratante y el Ejecutivo. Dicho convenio deberá considerar el caso en que la Empresa Contratante tenga que pagar el 8% de interés sobre los préstamos que el Ejecutivo le solicita, el cual deberá restituir dichos intereses al momento en que la Empresa le otorgue el préstamo solicitado.

Por lo mencionado arriba, el presente capítulo tiene la finalidad de sugerir al Ejecutivo que:

- a) cobre en efectivo y cada año la participación de utilidades (dividendos) a que tenga derecho sobre la póliza y,
- b) Mantenga gravada la póliza siempre al máximo, es decir, que al momento de existir alguna cantidad del EFECTIVO DE INVERSION, solicite prestado dicho EFECTIVO y pague a cambio el 8% de interés anual sobre la cantidad total prestada.

La sugerencia de extraer todos los valores garantizados a que tenga derecho el Ejecutivo sobre la póliza de vida contratada bajo el Sistema de Costo Repartido, es con el propósito de que el Ejecutivo invierta dichos valores, para obtener una mayor recuperación de dinero, comparada ésta con la obtenida tradicionalmente al término del plan de Costo Repartido.

En la actualidad, el interés que cobran las Compañías de Seguros por pedir préstamos sobre una póliza es del 8% anual, el cual es inferior al interés que puede producir una cantidad de dinero invertida en:

1. Cajas de Ahorro

Formadas por las Empresas para otorgar una prestación más a sus Empleados.

2. Instituciones Bancarias

Las cuales establecen políticas muy elásticas en cuanto al plazo y monto de una suma de dinero, y que otorgan tasas de interés muy atractivas.

3. Valores de Renta Variable

En los tiempos modernos se pueden comprar una ó más acciones sin la intervención de un agente de Bolsa, y el rendimiento anual que se puede obtener es variable.

La descripción general que a continuación se hace de los tres tipos de inversiones arriba mencionados, está basada en el material que se pudo obtener en las diversas instituciones representativas de cada tipo de inversión. Cabe destacar que lo más importante de ello dentro del tema que se trata, es mostrar una breve descripción de esas inversiones y el rendimiento que se pueda obtener con ellas.

## 1. INVERSIONES, EN LAS CAJAS DE AHORRO

En el presente inciso se mostrará un boceto de un reglamento que podrá servir de base para que la Empresa (Contratante) forme la Caja de Ahorros en caso de no contar con ésta y, posteriormente, se ilustrará en un cuadro el resultado de la inversión (del DIVIDENDO ANUAL y el EFECTIVO INVERSION), propiedad del Ejecutivo, y se mencionarán las condiciones necesarias para llevar a cabo este tipo de inversiones.

### 1.1 La denominación, duración, domicilio y objeto de la Caja de Ahorros.

Artículo 1.- La denominación de la colectividad que aquí se trata es:

"CAJA DE AHORROS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA" que se designará en lo sucesivo para efectos de este Reglamento como "Caja de Ahorros".

Artículo 2.- La duración de la Caja de Ahorros es por tiempo indefinido y su domicilio será en la Ciudad de México Distrito Federal.

Artículo 3.- El objeto de la Caja de Ahorros es:

- a) Fomentar el ahorro sistemático entre los empleados de LA EMPRESA.
- b) Otorgar préstamos a sus miembros, en los términos que se establecen en el inciso número 1.6.
- c) Repartir entre sus miembros, proporcionalmente a sus aportaciones y por el tiempo en que éstas permanezcan en la Caja de Ahorros, los beneficios económicos que se obtengan.

## 1.2 Del Ejercicio Social

Artículo 4.- El Ejercicio Social de la Caja de Ahorros, será del 1° de julio al 30 de junio de cada año.

## 1.3 De la Administración

Artículo 5.- El Consejo Directivo es el Poder Supremo de la Caja de Ahorros.

Artículo 6.- La Administración de la Caja de Ahorros estará a cargo de un Consejo Directivo formado por un Director, un Gerente y un Subgerente. Ocuparán estos cargos el Director Administrativo, el Gerente de Relaciones Industriales y el Jefe Administrativo de Personal respectivamente, de LA EMPRESA.

Artículo 7.- El Consejo Directivo permanecerá en funciones indefinidamente, pero sus integrantes cesarán en el desempeño de las mismas por las siguientes causas:

- a) Renuncia que otorguen por escrito
- b) Dejar de prestar servicios a LA EMPRESA
- c) Dejar de ser miembro de la Caja de Ahorros

Artículo 8.- Para que el Consejo Directivo ejerza sus funciones, deberán asistir sus miembros y sus resoluciones tendrán validez cuando sean tomadas de común acuerdo (por mayoría).

Artículo 9.- Los nombramientos del Consejo Directivo tendrán el carácter de honoríficos y sus miembros no recibirán ninguna remuneración.

Artículo 10.- Las obligaciones del Gerente y Subgerente, serán las siguientes:

- a) Estudio de las solicitudes de los nuevos miembros y resolución sobre su admisión.
- b) Resolución sobre las solicitudes de préstamos.
- c) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- d) Decretar el pago de beneficios económicos a los miembros de la Caja de Ahorros.
- e) Hacer del conocimiento de los integrantes de la Caja, el informe anual de las actividades.
- f) Representar a la Caja de Ahorros ante cualquier organismo, público ó privado.
- g) Invertir parte del fondo de ahorro en valores ó títulos que sean de realización inmediata, debiendo procurar jamás se presente el caso de que una solicitud de préstamo deje de ser atendida por falta de disponibilidad en efectivo.

#### 1.4 De los Miembros de la Caja de Ahorros

Artículo 11.- Para ser miembro de la Caja de Ahorros, es requisito indispensable tener celebrado con la EMPRESA, contrato por tiempo indefinido.

Artículo 12.- El número de miembros será ilimitado, pero para ser admitido en la Caja de Ahorros el empleado deberá presentar su solicitud de ingreso por escrito.

Artículo 13.- La solicitud de ingreso a la Caja de Ahorros deberá contener:

- a) El deseo del empleado de ingresar a la Caja de Ahorros.
- b) Declaración del empleado de haber leído el Reglamento de la Caja de Ahorros.
- c) Declaración en el sentido de que acepta cumplir con el Reglamento en todas sus partes.
- d) Autorización a la EMPRESA para descontar de su sueldo la aportación que haya fijado.
- e) El nombre del beneficiario para el caso de su fallecimiento.

Artículo 14.- No existirán derechos de preferencia para ningún miembro de la Caja de Ahorros.

Artículo 15.- Todas las solicitudes se atenderán por riguroso orden cronológico.

## 1 5 Del Capital

Artículo 16.- El Capital de la Caja de Ahorros estará integrado en la forma siguiente:

- a) Por las aportaciones de sus miembros
- b) Por los beneficios económicos que devenguen los préstamos.
- c) Por los dividendos que produzcan los títulos y valores en que se inviertan los fondos de ahorros.

Artículo 17.- Será obligatorio para los miembros aportar - quincenalmente de su sueldo un mínimo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 18.- Todas las aportaciones deberán ser múltiplos de \$100.00.

Artículo 19.- Los miembros que deseen efectuar aportaciones extraordinarias, podrán hacerlo en cualquier momento que lo deseen, obteniendo como constancia su recibo correspondiente.

Artículo 20.- Será potestativo para los miembros reducir la cantidad a que se hayan obligado aportar, en exceso de --- \$100.00 quincenales obligatorios, de acuerdo a las bases mencionadas en el Artículo 17, pero deberán comunicar por escrito su decisión con 15 días de anticipación como mínimo y no tener adeudos pendientes concedidos según la aportación que se desea reducir.

Artículo 21.- La aportación mínima inicial de un nuevo -- miembro, al ingresar a la Caja de Ahorros, será de \$200.00

#### 1.6 De los Préstamos

Artículo 22.- La cuantía máxima del préstamo se sujetará a la siguiente tabla:

Aportación quincenal (Ahorro)	Cuantía máxima del Préstamo
\$100.00	1 mes de sueldo
\$200.00	2 meses de sueldo
\$300.00 ó más	3 meses de sueldo con - tope de \$80,000.00

Artículo 23.- El plazo máximo para el pago de los préstamos será de 12 meses.

Artículo 24 .-Los préstamos causarán intereses a razón del 12% sobre saldos insólutos.

Artículo 25.- Son requisitos indispensables para el otorgamiento de préstamos, los siguientes:

- a) Tener una antigüedad mínima de 6 meses como empleado de LA EMPRESA.
- b) Tener un mínimo de 6 aportaciones quincenales.
- c) Que la suma de adeudos con LA EMPRESA (préstamos personales, financiamientos de automóvil, etc.), y/o Caja de Ahorros no exceda al 35% del sueldo anual fijo del Empleado.

Artículo 26.- El Consejo Directivo podrá ampliar el plazo del pago del crédito, de acuerdo al monto del préstamo y -- los ingresos del miembro.

Artículo 27.- No se podrá otorgar ningún préstamo a plazo fijo exclusivamente.

Artículo 28.- Se podrán liquidar los adeudos antes del plazo fijado, descontándose los intereses no devengados.

Artículo 29.- El miembro de la Caja de Ahorros, al recibir el préstamo, deberá documentar éste, por medio de un pagaré a la vista, como garantía del crédito.

Artículo 30.- La solicitud de los préstamos sólo deberá efectuarse dentro del horario fijado por la Caja de Ahorros y se atenderá por riguroso orden cronológico. No se concederán préstamos los días de pago de sueldos que correspondan a LA EMPRESA

Artículo 31.- Para otorgar un segundo préstamo, durante el Ejercicio, deberá estar liquidado el monto del anterior. La suma de todos los préstamos otorgados por la Caja de Ahorros, no podrá ser superior a lo estipulado en el Artículo 25 (inciso (C)) de este Reglamento.

#### 1.7 Del Retiro de Fondos

Artículo 32.- El retiro de fondos únicamente podrá hacerlo el miembro de la Caja de Ahorros, al cierre del Ejercicio y hasta por el 90% de la cantidad por él ahorrada, más los beneficios que le correspondan, quedando su 10% restante - como fondo permanente, no siendo esta cantidad inferior a \$200.00.

#### 1.8 Del Retiro de los Miembros de la Caja de Ahorros

Artículo 33.- En caso de retiro voluntario, el miembro no podrá reingresar sin la aprobación del Consejo Directivo, así como sin antes haber transcurrido cuando menos 3 meses contados a partir de la fecha de separación, con la aportación inicial de \$500.00.

Artículo 34.- En caso de separación voluntaria de un miembro de la Caja de Ahorros, recibirá el total de sus aportaciones, más los beneficios económicos devengados a la fecha, descontándosele las cantidades que correspondan a los adeudos que estuvieren insolutos.

Artículo 35.- Si al dejar de prestar los servicios a la EMPRESA existieren adeudos, éstos se descontarán de las percepciones a que tuviere derecho el empleado en su finiquito, pero si aún así quedara saldo a favor de la Caja de Ahorros, el miembro estará obligado a garantizar el adeudo mediante la firma de pagarés, en las condiciones que estipule el Consejo Directivo. La tasa de interés del adeudo se ajustará a la que rija en las Instituciones Bancarias para préstamos personales.

Artículo 36.- La separación voluntaria de un miembro de la Caja de Ahorros, deberá ser comunicada por escrito al Gerente ó Sub Gerente con 30 días de anticipación como mínimo, siendo requisito indispensable el cubrir en su totalidad los adeudos que tuviere con la Caja de Ahorros.

#### 1.9 De los Beneficios

Artículo 37.- Los beneficios económicos netos que se obtienen por cualesquiera de los conceptos mencionados en el Artículo 16 serán capitalizados al cierre del Ejercicio.

Artículo 38.- El reparto de beneficios económicos netos a los miembros será proporcional a la cuantía de las aportaciones y al tiempo de permanencia en la Caja de Ahorros.

Artículo 39.- La Caja de Ahorros se obliga a liquidar un interés mínimo del 12% sobre saldos insolutos.

#### 1.10 De la Exclusión de Miembros

Artículo 40.- Serán causas de exclusión forzosa de los miembros, las siguientes:

- a) Dejar de prestar servicios como empleado de la EMPRESA

- b) Por decisión del Consejo Directivo
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Caja de Ahorros
- d) Por fallecimiento del miembro de la Caja de Ahorros

1.11 Derechos y Obligaciones de los Miembros de la Caja de Ahorros.

Artículo 41.- Los derechos que a sus miembros otorga la Caja de Ahorros son intransferibles.

Artículo 42.- Todo miembro de la Caja de Ahorros deberá cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 43.- El miembro de la Caja de Ahorros deberá designar por escrito un beneficiario ó beneficiarios, quienes en caso de fallecimiento, tendrán derecho a recibir las cantidades aportadas y los beneficios económicos netos correspondientes. Todo miembro tendrá derecho a revocar ó cambiar cualquier designación de los beneficiarios mediante escrito dirigido al Gerente y/o Sub Gerente. A falta de beneficiarios las cantidades aportadas se entregarán a los herederos legales, previa identificación.

Artículo 44.- El miembro deberá cumplir puntualmente con todas las obligaciones a su cargo, conservando los comprobantes respectivos para cualquier aclaración.

1.12 De la Disolución de la Caja de Ahorros

- a) Decisión unánime del Consejo Directivo

b) Imposibilidad de realizar sus objetivos

1.13 Transitorio

Artículo Unico.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del 1° de julio de 1978.

1.14 Inversión de los Valores Garantizados que son Propiedad del Ejecutivo, en una Caja de Ahorros.

En la siguiente página se mostrará el cuadro representativo de la inversión en una Caja de Ahorros, de los Valores Garantizados propiedad del Ejecutivo (Efectivo Inversión y Dividendo Anual) obtenidos de los cuadros del Costo Repartido mostrados anteriormente, considerando que los depósitos anuales no se retiran y que producen un 12% de interés anual.

Cabe destacar que el préstamo neto que se menciona en la siguiente tabla, es el resultado de pedir prestado (el Ejecutivo) sobre la póliza de Costo Repartido, el EFECTIVO DE INVERSION anual y pagar el 8% de interés anual sobre el total de préstamo que se haya solicitado hasta ese momento; y se hace ver que el efectivo neto a inversión es obtenido de la suma del préstamo neto con el dividendo anual, siendo dicho efectivo neto invertido al comienzo de cada año.

1.15 Condiciones para que el Ejecutivo efectúe la inversión en una Caja de Ahorros..

Las condiciones más importantes para que el Ejecutivo pueda llevar a cabo la alternativa (Propuesta) de invertir en una Caja de Ahorros, el dinero que puede disponer sobre la póliza de Costo Repartido, son:

INVERSION DE LOS VALORES GARANTIZADOS

\*\*\*\*\*

ANO	EFFECTIVO DE INVERSION INCLUIDO	INVERSION ANUAL	INTERES 8% POR PRESTAMO	PRESTAMO NETO	DIVIDENDO ANUAL	EFFECTIVO NETO A INVERSION	INVERSION 12% ANUAL	ANO
1	0	0	0	0	0	0	0	1
2	0	0	0	0	864	864	864	2
3	0	0	0	0	1276	1236	2203	3
4	0	0	0	0	1512	1512	3990	4
5	0	0	0	0	1812	1812	6269	5
6	0	0	0	0	2064	2064	9006	6
7	0	0	0	0	2340	2340	12516	7
8	0	0	0	0	2640	2640	16658	8
9	0	0	0	0	2952	2952	21609	9
10	1576	1576	126	1449	3312	4761	28964	10
11	2153	577	172	404	3552	3956	36396	11
12	3730	1577	290	1278	3840	5118	45883	12
13	5307	1577	424	1152	4152	5304	56693	13
14	6884	1577	550	1026	4512	5538	69035	14
15	7461	577	596	-19	4896	4876	82195	15
16	11037	3576	882	2693	5340	8033	100091	16
17	11614	577	929	-352	5800	5455	117538	17
18	16191	4577	1295	3281	6336	9617	141283	18
19	18768	2577	1501	1875	6888	7963	166201	19
20	24345	5577	1947	3629	7500	11129	197274	20
21	29922	5577	2393	3183	7764	10947	231895	21
22	36499	6577	2919	3657	8112	11769	271491	22
23	40075	2576	3206	370	8532	8902	312972	23
24	47652	7577	3812	3764	9000	12764	363294	24
25	56229	8577	4499	4078	9540	13618	420508	25
26	60806	4577	4864	-207	9800	9800	480569	26
27	66383	5577	5310	266	10332	10598	548836	27
28	70960	4577	5676	-1099	10948	9748	624444	28
29	76537	5577	6122	-545	11448	10902	710280	29
30	81113	4576	6489	-1913	12144	10230	805744	30

a) Disponer de una Caja de Ahorros.

Al respecto se puede decir que no todas las Empresas otorgan la prestación de Caja de Ahorros a sus Empleados, pero la Empresa (contratante de la Póliza) podría otorgar dicha prestación, no sólo para ayudar al Ejecutivo a realizar la inversión propuesta del Costo Repartido, sino también para otorgar una prestación más a sus Empleados.

b) Someterse al reglamento de la Caja de Ahorros.

Como podría ser el reglamento mostrado anteriormente, - el cual fácilmente puede ser acatado y fomentaría el hábito del ahorro.

c) El interés que cobran las compañías de seguros por concepto de préstamos sobre una póliza, no tenga un cambio significativo.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá aprobar cualquier cambio en el interés que cobran las compañías de seguros por concepto de préstamos sobre una póliza.

Difícilmente se autoriza un cambio de esta naturaleza y más aún, un cambio significativo.

d) El interés que otorgue la Caja de Ahorros, sea mayor al interés que se paga a la compañía de seguros (por concepto de préstamos).

Generalmente las Cajas de Ahorros conceden a sus miembros un 12% de interés anual sobre saldos insolutos.

## 2. INVERSIONES BANCARIAS A PLAZO FIJO

Una de las alternativas que tiene el Ejecutivo para invertir los valores garantizados de la póliza (Costo Repartido), que son de su propiedad (EFECTIVO INVERSION Y DIVIDENDO ANUAL), es la de comprar Valores de Renta Fija.

### 2.1 VALORES

Los Valores son títulos cuyo valor es representativo, pues permiten la movilización de un derecho de propiedad ya sea sobre bienes muebles ó inmuebles.

Existen muchos Valores, pero no todos son objeto de comercio en bolsa. Se puede afirmar en términos generales, que sólo son cotizables en bolsa los títulos provenientes de una misma emisión, producida en masa, en serie; que tienen las mismas cualidades, conceden los mismos derechos a sus tenedores y pueden tener un curso de cambio común.

Los Valores cotizados en bolsa se pueden clasificar:

- a) Según su origen: en nacionales y extranjeros
- b) De acuerdo a la naturaleza de la entidad emisora: en públicos y privados
- c) Conforme a su rendimiento: en Valores de Renta Fija y de rendimiento variable (que serán descritos más adelante).

Los Valores de Renta Fija se obligan a retribuir a su poseedor un interés periódico constante, independientemente de cualquier contingencia.

## 2.11 Valores de Renta Fija.

Se puede decir a grandes rasgos que los Valores de Renta Fija representan un crédito colectivo a cargo de la empresa emisora

Los Valores de Renta Fija más conocidos y de mayor bursatilidad son:

- a) Cédulas Hipotecarias
- b) Bonos Hipotecarios
- c) Obligaciones Hipotecarias
- d) Bonos Financieros
- e) Certificados de Participación

### a) Cédulas Hipotecarias

Las Cédulas Hipotecarias son valores emitidos por particulares con la intervención de una institución de crédito hipotecario que garantiza solidariamente, las obligaciones que derivan de las cédulas emitidas con su intervención. En el mercado son conocidas con el nombre de la institución que interviene en su emisión.

Dichos valores se documentan en títulos al portador ó a la orden, con un valor nominal de cien pesos ó de sus múltiplos; y producen un interés anual constante pagadero mensualmente por medio de los cupones que llevan adheridos al cuerpo, los cuales especifican tanto la fecha como la cantidad a cobrar en las ventanillas del Banco Hipotecario.

Todas las cédulas hipotecarias, mencionan en la

redacción del título, el plazo en que fenece la emisión, fecha en la cual se obliga el banco emisor a reintegrar el valor nominal de la cédula.

Las instituciones que intervienen en la emisión de cédulas pactan que se amorticen mediante sorteos semestrales, esto es, que una cédula que resulte sorteada, dejará de percibir intereses desde ese momento y su propietario podrá entregarla al banco para recibir el valor nominal del título.

Los bancos hipotecarios se aseguran que la emisión de las cédulas, cumpla con todos los requisitos legales y que el valor de los edificios que se hipotecan, garantice ampliamente el monto de las cédulas emitidas. Dichos bancos, representan a las personas que compran sus cédulas ante el deudor hipotecario, y en caso que el deudor no cumpla con sus obligaciones, el banco efectuará todos los actos y acciones para lograr que los intereses de sus cédulas estén completamente garantizados.

b) Bonos Hipotecarios

Son títulos emitidos directamente por las sociedades de crédito hipotecario, y que éstas los garantizan con los créditos y préstamos que otorgan, teniendo preferencia sobre los activos de la institución, respecto a todas sus obligaciones.

Los bonos son emitidos a un plazo de diez años

y amortizados mediante sorteos semestrales, con cediendo la ley facultades a las emisoras para reembolsarlos anticipadamente a su vencimiento.

Al igual que las cédulas, los bonos son a la orden ó al portador; de cien pesos ó de sus múltiplos; producen un interés anual que se cobre -- mensualmente por medio de los cupones que vienen adheridos al título.

c) Obligaciones Hipotecarias

Son valores emitidos por sociedades anónimas y que están garantizados por una hipoteca que se establece sobre los bienes de la empresa emisora, incluyendo la maquinaria, el equipo, los edificios y los activos de la sociedad.

Estas obligaciones se documentan en títulos al portador ó a la orden, con valor de cien pesos ó de sus múltiplos y consignan en su texto:

- a. Nombre de la Sociedad
- b. Su domicilio
- c. La actividad a que se dedica
- d. Los datos del activo, pasivo y capital del balance que se utilizó para la emisión.
- e. El plazo de amortización
- f. El tipo de interés y sus formas de pago.

En general, todas las obligaciones se hacen a 10 años, amortizándose mediante sorteos semestrales, y producen un interés anual pagadero -- trimestral ó semestralmente contra entrega del cupón respectivo.

Los intereses de los obligacionistas, por ley, deben estar representados en toda emisión de obligaciones por un representante común. Generalmente, la designación del representante recae en una sociedad fiduciaria, quien tendrá encomendada la vigilancia del exacto cumplimiento de todos los compromisos que derivan de la emisión, y cerciorarse previamente de la completa legalidad de la misma.

d) Certificados de Participación

Estos valores son emitidos directamente por sociedades fiduciarias y representan una parte proporcional de los frutos ó rendimientos de valores ó bienes de cualquier clase, dados en fideicomiso irrevocable para ese objeto, es decir, que están garantizados por grupos de valores que la sociedad emisora constituye en fideicomiso.

Los certificados se documentan en títulos al portador ó a la orden, con valor nominal de \$100.00 ó de sus múltiplos y producen un interés anual pagadero trimestralmente.

En nuestro mercado, las emisiones de certificados más importantes son las de Nacional Financiera

En la redacción de los certificados se designa el representante común de los tenedores de certificados, cuya obligación es verificar --

que la emisión se haga de acuerdo a la ley y -  
que la garantía satisfaga ampliamente las obli-  
gaciones derivadas de la emisión.

e) Bonos Financieros

Son títulos emitidos por las financieras (insti-  
tuciones de crédito) y están garantizados por -  
créditos concedidos a empresas solventes ó pró-  
peras, que generalmente constituyen hipoteca so-  
bre todos sus bienes.

Estos bonos, al igual que los valores menciona-  
dos anteriormente, tienen un valor de cien pe-  
sos ó de sus múltiplos, los intereses se cobran  
por medio de cupones, su plazo es a diez años y  
se amortizan mediante sorteos anuales ó semes-  
trales.

La ley concede a las emisoras la facultad de a-  
mortizar estos valores antes de su plazo de ven-  
cimiento, es decir, que mediante el pago de su  
valor nominal, las financieras pueden redimirlos  
anticipadamente.

Las instituciones bancarias operan con los valo-  
res antes mencionados (valores de renta fija),  
ofreciendo en sus contratos la administración -  
de los títulos, así como diferentes rendimien-  
tos de acuerdo al plazo elegido.

2.2 CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO QUE CELEBRAN BAN-  
CO NACIONAL DE MEXICO, S. A., COMO DEPOSITARIO Y LA(S)  
PERSONA (S) CUYOS DATOS SE ANOTEN EN EL CONTRATO COMO DE-  
POSITANTE (S).

PRIMERA.- El depositario se obliga a recibir de (los) depositante (s) sumas de dinero en calidad de depósito bancario de dinero y a devolverlas en los términos y condiciones -- que más adelante se indican.

SEGUNDA.- Los depósitos se comprobarán con los resguardos que el Banco otorgue, y los reembolsos con los recibos suscritos por el depositante ó por cualquier otro medio. La existencia de dinero en poder del Banco se determinará por los resguardos y los comprobantes de devolución.

TERCERA.- Los intereses se causarán a partir del primer día posterior a la fecha en que se constituyen los depósitos y - hasta el día en que se efectúen los retiros, y se calcularán con base en el factor comercial de 360 días.

Los intereses serán liquidados los días últimos de cada mes con base en los saldos diarios, calculados al día - 15 del mes de que se trate.

A la terminación del presente contrato, el depositario liquidará al (los) depositante (s) los intereses devengados y no pagados a la fecha.

CUARTA.- La tasa de intereses que se pacta en el presente contrato, queda sujeta a los ajustes, a la alza ó a la baja, con sujeción a las normas que fije el Banco de México, S. A., para este tipo de depósitos.

El depositario deberá dar aviso al (los) depositante (s) de los ajustes, mediante comunicación escrita, enviada ó entregada a este último, mediante publicación de avisos ó su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas del depositario.

En caso de que haya ajustes con base en esta cláusula, los mismos surtirán efectos a partir del primer día posterior a la fecha más próxima en la que el (los) depositante (s) tenga (n) derecho a efectuar retiros.

QUINTA.- El depositario podrá dar por terminado este contrato, sin incurrir en responsabilidad:

- a) Si el depósito materia del mismo es retirado totalmente.
- b) En cualesquiera de los días en que conforme a lo convenido, el (los) depositante (s) tenga (n) derecho a efectuar retiros, en cuyo caso el depositario deberá dirigir notificación por escrito al (los) depositante (s) por lo menos con una anticipación de diez días a la fecha en que se pretenda la terminación.

En el mismo contrato que se mencionó anteriormente, se incluye el Contrato de Depósito en Administración de Títulos, del cual se mencionarán las cláusulas más importantes.

2:3 CONTRATO DE DEPOSITO EN ADMINISTRACION DE TITULOS A PLAZO QUE CELEBRAN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., COMO DEPOSITARIO Y LA (S) PERSONA (S) CUYOS DATOS SE ANOTEN EN EL CONTRATO COMO DEPOSITANTE (S).

PRIMERA.- El depositario se obliga a custodiar y a administrar los títulos que el depositante le entrega para tal fin.

SEGUNDA.- La administración consistirá en el cobro de los títulos depositados y sus rendimientos, así como la ejecución de los actos necesarios para conservar los derechos patrimoniales que confieran al depositante.

TERCERA.- El (los) depositante (s) autoriza (n) al depositario para que en el supuesto de vencimiento de los títulos depositados, los haga efectivos y en su caso, invierta las cantidades que por ese motivo perciba, en otros del mismo plazo y la misma tasa de interés, siempre y cuando esto último pueda ser posible de acuerdo con las disposiciones del Banco de México, S. A.

#### 2.4 RENDIMIENTOS EN INVERSIONES A PLAZO FIJO PARA PERSONAS FISICAS.

Las instituciones bancarias ofrecen diferentes rendimientos para depósitos de dinero, según el plazo del depósito que se elija, y de acuerdo a lo que establece el Banco Nacional de México, S. A., quien a partir del 1° de noviembre de 1978, autorizó los rendimientos en inversiones a plazo fijo para personas físicas (bajo el régimen fiscal de tasa alta y tasa baja) mostrados a continuación:

#### INVERSIONES A PLAZO DE TRES, SIETE Y 30 DIAS.

ALTERNATIVAS DE INVERSION	RENDIMIENTO	RENDIMIENTO ANUAL NETO	
	ANUAL BRUTO	TASA BAJA	TASA ALTA
	%	%	%
3 DIAS	11.39	9.68	9.00
7 DIAS	12.02	10.22	9.50
INVERSION AC- TIVA A 30 DIAS	13.92	11.83	11.00

Para plazos de 3 y 7 días, la inversión mínima será de \$10,000.00 y los depósitos que se pueden hacer van desde \$1,000.00 en adelante.

Para la inversión activa, la cantidad mínima inicial será de \$5,000.00 y los depósitos desde \$1,000.00 en adelante.

INVERSIONES A PLAZO FIJO DE UNO A 24 MESES.

ALTERNATIVAS DE INVERSION ( EN MESES )	RENDIMIENTO	RENDIMIENTO ANUAL NETO	
	ANUAL BRUTO %	TASA BAJA %	TASA ALTA %
1 a menos de 3	13.92	11.83	11.00
3 a menos de 6	14.52	12.72	12.00
6 a menos de 12	15.52	13.72	13.00
12 a menos de 18	17.52	15.72	15.00
18 a menos de 24	18.02	16.22	15.50
a 24	18.52	16.72	16.00

La inversión mínima para plazos de un mes en adelante es de \$10,000.00, y depósitos desde \$1,000.00 en adelante.

2.5 INVERSION DE LOS VALORES GARANTIZADOS QUE SON PROPIEDAD DEL EJECUTIVO, EN UNA INSTITUCION BANCARIA.

A continuación se mostrará el cuadro representativo de la inversión en una institución bancaria, de los valores garantizados propiedad del Ejecutivo (EFECTIVO INVERSION Y DIVIDENDO ANUAL), considerando que:

- a) Los depósitos anuales se reinvierten año tras año junto con el interés anual obtenido
- b) El plazo fijo que se elige es a un año

- c) Se opta por el rendimiento autorizado bajo el regimen fiscal de tasa alta (15% anual neto)
- d) Los rendimientos mensuales que produce la inversión se reinvertirán hasta juntar 12 mensualidades vencidas de réditos.

En la fecha de vencimiento del contrato de depósito bancario de dinero a plazo fijo de un año, se renovará con la cantidad de dinero que resulte de: El depósito de dinero del contrato vencido, más los rendimientos que produjo, más las nuevas cantidades que se vayan a invertir (Préstamo Neto más Dividendo Anual).

**INVERSION DE LOS VALORES GARANTIZADOS**

ANNO	EFFECTIVO DE INVERSION INTEGRALADO	DE INVERSION ANUAL	INTERES 8% POR PRESTAMO	PRESTAMO NETO	DIVIDENDO ANUAL	EFFECTIVO NETO A INVERSION	INVERSION 15% ANUAL	AÑO
1	0	0	0	0	0	0	0	1
2	0	0	0	0	864	864	864	2
3	0	0	0	0	1236	1236	2229	3
4	0	0	0	0	1512	1512	4076	4
5	0	0	0	0	1812	1812	6499	5
6	0	0	0	0	2064	2064	9538	6
7	0	0	0	0	2340	2340	13309	7
8	0	0	0	0	2640	2640	17945	8
9	0	0	0	0	2952	2952	23589	9
10	1576	1576	126	1449	3312	4761	31889	10
11	2197	577	172	404	3552	3956	40629	11
12	2730	1577	298	1278	3840	5118	51842	12
13	5307	1577	424	1152	4152	5704	64923	13
14	6384	1577	550	1026	4512	5538	80200	14
15	7461	577	596	-19	4896	4876	97196	15
16	11647	3576	882	2692	5340	8633	119705	16
17	11614	577	929	-352	5808	5455	143117	17
18	16191	4577	1295	3281	6336	9617	174203	18
19	18768	2577	1561	1075	6808	7963	208297	19
20	24445	5577	1947	3629	7500	11129	250671	20
21	27922	5577	2393	3182	7764	10947	299218	21
22	34499	6577	2919	3657	8112	11769	355870	22
23	40075	3576	3206	270	8532	8902	418153	23
24	47652	7577	3812	3764	9000	12764	493641	24
25	56229	8577	4493	4078	9540	13618	581306	25
26	64806	4577	4864	-287	9888	9600	678102	26
27	73383	5577	5310	266	10332	10598	790416	27
28	78960	4577	5676	-1099	10848	9748	918727	28
29	78537	5577	6122	-545	11448	10902	1067438	29
30	81113	4576	6489	-1912	12144	10230	1237784	30

## 2.6 CONDICIONES PARA QUE EL EJECUTIVO EFECTUE LA INVERSIÓN EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.

Las condiciones más importantes para que el Ejecutivo pueda llevar a cabo la alternativa (Propuesta) de invertir a plazo fijo de un año y en una Institución Bancaria, el dinero que le pertenece sobre una póliza de Costo Repartido, son:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos que establecen las Instituciones Bancarias para depósitos a plazo fijo de un año.

Al respecto, se puede decir en términos generales, que las cantidades que otorga la póliza en el inicio, son insuficientes para reunir los requisitos que establecen las instituciones bancarias en lo referente a depósitos de dinero a plazo fijo de un año; pero hay que tomar en consideración, que dichos requisitos son muy flexibles en la actualidad y que fácilmente pueden ser cumplidos por un Ejecutivo.

El Banco Nacional de México, podrá cambiar los requisitos mínimos establecidos para depósitos de dinero, en cualquier tiempo.

- b) El interés que cobran las compañías de seguros por concepto de préstamos sobre una póliza, no sufra un cambio significativo (discutida anteriormente).
- c) El interés que produce la inversión bancaria deberá ser superior al interés que cobran las compañías de seguros por préstamos sobre una póliza.

En lo referente al interés que produce una inversión bancaria, el Banco Nacional de México podrá autorizar en cualquier tiempo, el aumento ó disminución de las tasas de rendimiento para depósitos de dinero.

### 3. INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE

Otra de las alternativas que podría tener el Ejecutivo para invertir los Valores Garantizados de la póliza de vida (que son de su propiedad), es la de comprar con ese dinero Valores de Renta Variable.

#### 3.1 VALORES DE RENTA VARIABLE

Los valores de rendimiento variable son aquéllos cuya retribución está condicionada a la utilidad que llegue a tener la empresa emisora, es decir, que su producto está sujeto al resultado del Ejercicio de las empresas que los emiten.

Son valores de este tipo las acciones, las cuales se clasifican en: preferentes y comunes u ordinarias.

#### 3.11 ACCIONES COMUNES

Las acciones son títulos valores que representan una fracción del capital de una empresa.

El propietario de una acción común es participante en el negocio, en la parte proporcional que su acción representa. Es decir, es uno de los dueños de la compañía y, por tanto, tiene derecho a percibir los beneficios que el negocio produzca y la obligación de sufrir hasta por el importe de sus aportaciones, las pérdidas que haya; además, tiene el derecho a intervenir en el nombramiento de los administradores y de ratificar la actuación de ellos y, en caso de liquidación de la empresa, a recibir la parte proporcional de capital que le corresponda.

Las acciones se imprimen en títulos de papel de seguridad, en cuya redacción debe ir consignado el nombre de la sociedad emisora, su domicilio social, su capital, el número de acciones y los principales artículos de la escritura constitutiva de la empresa.

Para el cobro de dividendos, se usan los cupones que llevan adheridos al cuerpo.

### 3.12 ACCIONES PREFERENTES

Se llaman Acciones Preferentes aquéllas a las que se garantiza un dividendo anual mínimo, y que en caso de liquidación de la empresa emisora, tienen preferencia sobre los otros tipos de acciones que haya en circulación.

Las Acciones Preferentes pueden ser: de dividendo acumulativo ó no acumulativo, participantes ó no participantes, y convertibles ó inconvertibles.

Las de dividendo acumulativo son aquéllas en las cuales se pacta que, independientemente del resultado de las operaciones de la empresa emisora, tendrán derecho a un dividendo anual fijo y en caso que las utilidades del negocio de un Ejercicio Social determinado no permitan cubrirles el dividendo a que tienen derecho, éste se les acreditará y les será cubierto hasta que las utilidades de la empresa lo permitan. Si un negocio no puede cubrir a sus accionistas preferentes durante varios Ejercicios consecutivos, el dividendo acumulativo a que tienen derecho los accionistas preferentes, lo cobrarán antes que la empresa emisora cubra cualquier dividendo a los accionistas ordinarios.

Las acciones de dividendo no acumulativo son aquéllas en las que transcurrido un Ejercicio en el que no hay utilidades a distribuir, sólo tendrán derecho a exigir un dividendo del 5% que establece la ley.

Son acciones preferentes participantes las que tienen derecho a participar, además del dividendo fijo, en un dividendo extraordinario sobre el resto de las utilidades, cuando éstas superen un porcentaje determinado. Las acciones no participantes no poseen ese derecho.

Las acciones preferentes convertibles son aquéllas para las cuales se ha pactado, que después de un período determinado, se transformarán en acciones ordinarias.

El cuadro representativo de la inversión de los Valores Garantizados propiedad del Ejecutivo, no se muestra para este tipo de inversiones, ya que el rendimiento que producen está sujeto a las utilidades que la Empresa perciba en cada uno de los Ejercicios.

#### 4. CUADROS COMPARATIVOS

En las siguientes páginas se muestran dos cuadros comparativos de los beneficios por muerte y supervivencia que otorga un seguro de vida contratado bajo el Sistema de Costo Repartido, considerando por un lado, el Costo Repartido en las opciones que se han explicado (A, B y C) y por otro, el Costo Repartivo combinado con la inversión de los Valores Garantizados que son propiedad del Ejecutivo.

Cabe hacer mención que en el cuadro comparativo de los beneficios por muerte, se muestra la columna denominada (1) TOTAL, que es el resultado de sumar la cantidad que otorga la póliza y el dinero que se tiene invertido en la caja de ahorros (al 12% de interés anual); y (2) TOTAL, que es la suma de la cantidad que concede la póliza y el dinero que se encuentra invertido en una Institución Bancaria a plazo fijo de un año.

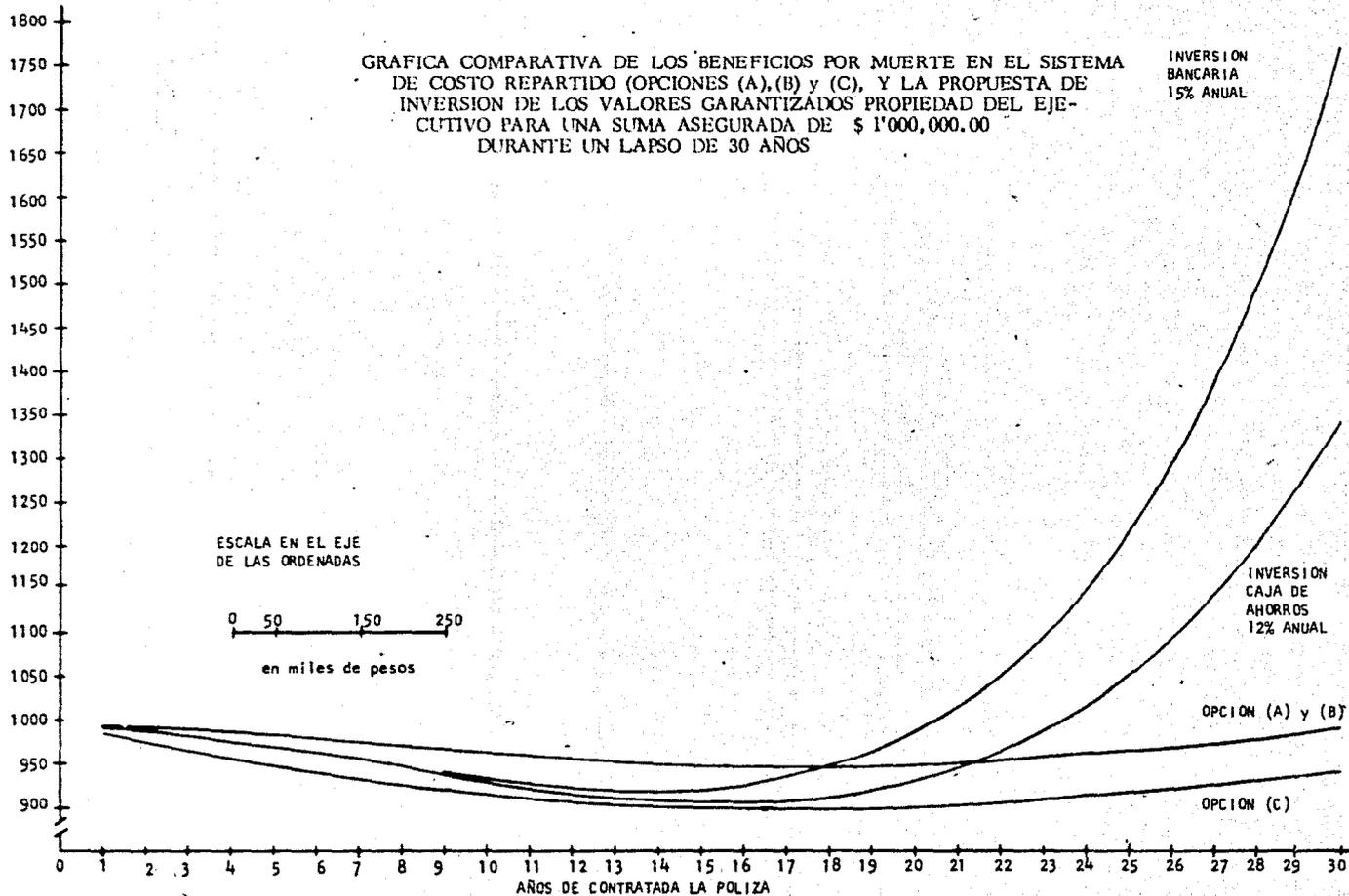
El análisis de los dos cuadros que se muestran a continuación cada uno con su gráfica respectiva, se dará en el siguiente capítulo.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE EN EL SISTEMA  
DE COSTO REPARTIDO (OPCIONES (A), (B) Y (C)) Y LA PROPUESTA  
DE INVERSION DE LOS VALORES GARANTIZADOS PROPIEDAD DEL EJECUTIVO

AÑO	<u>COSTO REPARTIDO NORMAL</u>		<u>COSTO REPARTIDO PROPUESTO</u>				
	<u>BENEFICIO POR MUERTE</u>		<u>BENEFICIO POR MUERTE</u>		<u>EJECUTIVO</u>		
	<u>DEL EJECUTIVO (EN LA OPCION)</u>		<u>INVERSION</u>		<u>INVERSION</u>		
	<u>(A) Y (B)</u>	<u>(C)</u>	<u>DE LA POLIZA</u>	<u>CAJA DE AHORROS 12% ANUAL</u>	<u>( 1 ) TOTAL</u>	<u>BANCARIA 15% ANUAL</u>	<u>( 2 ) TOTAL</u>
1	994000	985577	994000	0	994000	0	994000
2	992600	974754	989000	864	989864	864	989864
3	991400	965131	983000	2203	985203	2229	985229
4	987200	955508	974000	3980	977980	4076	978076
5	983200	947085	964000	6269	970269	6499	970499
6	981400	939862	955000	9086	964086	9538	964538
7	977600	932639	944000	12516	956516	13309	957309
8	973000	926616	931000	16658	947658	17945	948945
9	968600	921793	917000	21609	938609	23589	940589
10	963777	916970	901000	28964	929964	31889	932889
11	960154	913347	886000	36396	922396	40629	926629
12	956531	909724	870000	45883	915883	51842	921842
13	952908	906101	854000	56693	910693	64923	918923
14	950485	903678	838000	69035	907035	80200	918200
15	948062	901255	823000	82195	905195	97106	920106
16	946839	900032	805000	100091	905091	119705	924705
17	946816	900009	790000	117558	907558	143117	933117
18	946793	899986	771000	141283	912283	174203	945203
19	947970	901163	754000	166201	920201	208297	962297
20	950347	903540	734000	197274	931274	250671	984671
21	952724	905917	714000	231895	945895	299218	1013218
22	955101	908294	693000	271491	964491	355870	1048870
23	957478	910671	675000	312972	987972	418153	1093153
24	961055	914248	653000	363294	1016294	493641	1146641
25	964632	917825	630000	420508	1050508	581306	1211306
26	968209	921402	611000	480569	1091569	678102	1289102
27	972986	926179	591000	548836	1139836	790416	1381416
28	977763	930956	572000	624444	1196444	918727	1490727
29	982540	935733	552000	710280	1262280	1067438	1619438
30	988517	941710	533000	805744	1338744	1237784	1770784

COTIZACION EN SEGURO COLECTIVO.

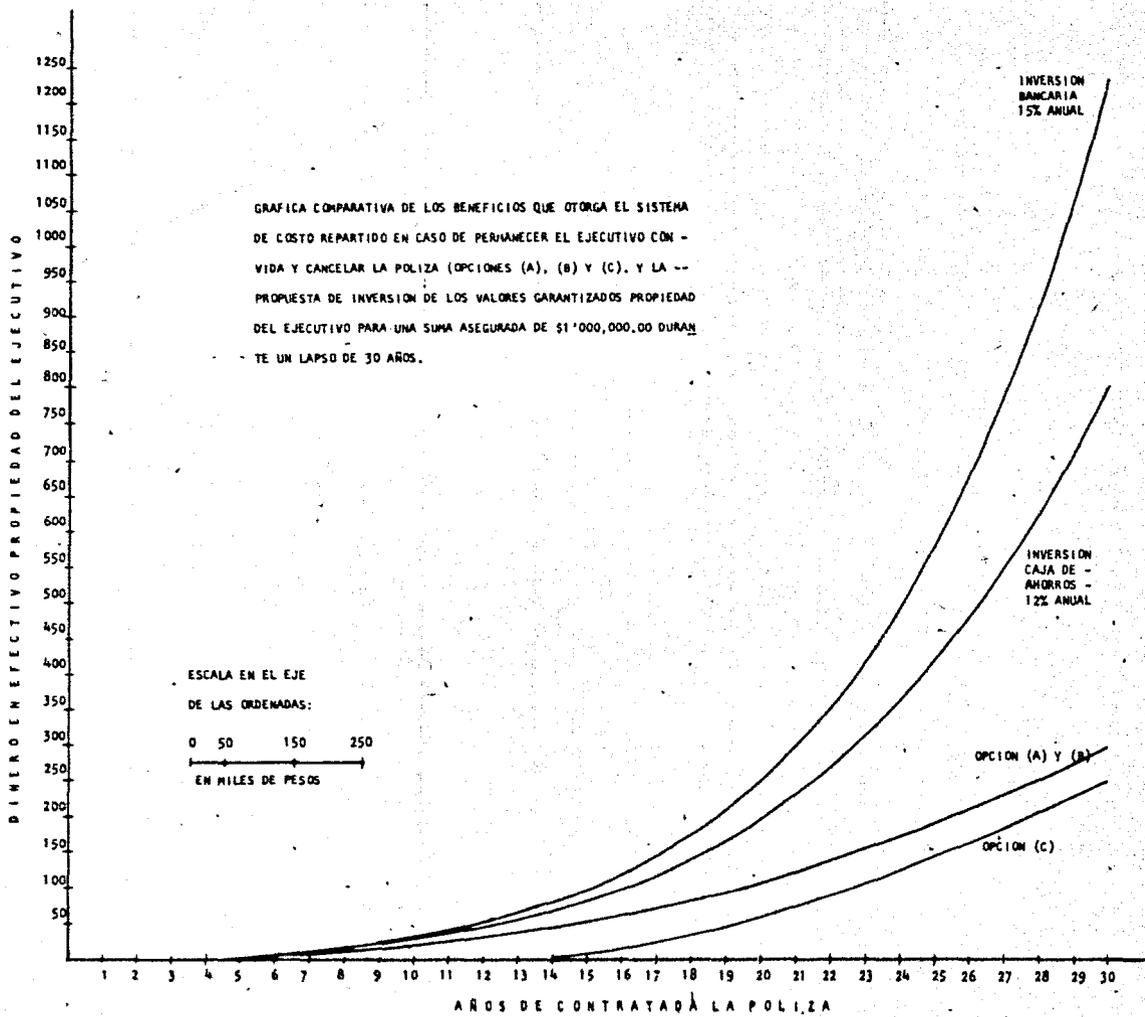
DINERO EN EFECTIVO PROPIEDAD DE  
LOS BENEFICIARIOS DEL EJECUTIVO



CUADRO COMPARATIVO DE LOS BENEFICIOS (EN EFECTIVO) DEL SISTEMA DE COSTO REPARTIDO EN CASO DE PERMANECER EL EJECUTIVO CON VIDA Y CANCELAR LA POLIZA (OPCIONES (A), (B) Y (C)), Y LA PROPOSTA DE INVERSION DE LOS VALORES GARANTIZADOS PROPIEDAD DEL EJECUTIVO

AÑO	COSTO REPARTIDO NORMAL		COSTO REPARTIDO PROPUESTO	
	BENEFICIO (EN EFECTIVO) POR SUPERVIVENCIA EN LA OPCION (A) Y (B)		BENEFICIO (EN EFECTIVO) POR SUPERVIVENCIA	
		(C)	INVERSION CAJA DE AHORROS 12% ANUAL	INVERSION BANCARIA 15% ANUAL
1	0	0	0	0
2	866	0	864	864
3	2078	0	2203	2229
4	3381	0	3980	4076
5	5090	0	6269	6499
6	7246	0	9086	9538
7	9545	0	12516	13309
8	12340	0	16658	17945
9	15699	0	21609	23589
10	20842	0	28964	31889
11	25599	0	36396	40629
12	31614	0	45883	51842
13	37899	0	56693	64923
14	44894	0	69035	80200
15	51204	4397	82195	97106
16	61303	14496	100091	119705
17	69242	22435	117558	143117
18	81586	34779	141283	174203
19	92855	46048	166201	208297
20	108105	61298	197274	250671
21	123853	77046	231895	299218
22	141107	94300	271491	355870
23	155877	109070	312972	418153
24	175756	128949	363294	493641
25	197191	150384	420508	581306
26	215192	168385	480569	678102
27	235393	188586	548836	790416
28	255190	208383	624444	918727
29	276582	229775	710280	1067438
30	298250	251443	805744	1237784

COTIZACION EN SEGURO COLECTIVO.



CAPITULO IVANALISIS DE RESULTADOS.

## 1. EN CASO DE FALLECIMIENTO

Primeramente se hablará del cuadro mostrado en el capítulo anterior, que ilustra la comparación de los beneficios por muerte -- que otorga el Sistema de Costo Repartido Normal y el propuesto -- con la inversión en una Caja de Ahorros ó una inversión bancaria, del cual se desprende el siguiente análisis:

a) Costo Repartido Normal (opción (A), (B)) Vs Costo Repartido Propuesto con una Inversión en Caja de Ahorros (columna (1) TOTAL.

Del año 2 al 21, el beneficio por muerte que otorga el Costo Repartido Propuesto es inferior (2.81% en promedio) al que -- corresponde en el Costo Repartido Normal; la diferencia se acentúa más en el año 14 y equivale (aproximando) a un 4.6% de la suma de dinero que otorga el Costo Repartido Normal.

A partir del año 22, las cantidades del Costo Repartido propuesto son superiores (15% en números redondos en promedio -- del año 21 al 30) a las que concede el Normal, y alcanzan -- una diferencia máxima (en el año 30) equivalente al 35.43% de la cantidad que otorga el Normal.

b) Costo Repartido Normal (opción (C) Vs Costo Repartido -- Propuesto con una Inversión en Caja de Ahorros (columna (1) TOTAL.)

Se puede observar que el Costo Repartido Propuesto proporcio --

na siempre cantidades superiores (7.44% en promedio durante 30 años) a las que resultan en el Costo Repartido Normal y alcanzan una diferencia máxima en el año 30 equivalente al 42.16%.

- c) Costo Repartido Normal (opción (A), (B)) Vs Costo Repartido Propuesto con una Inversión Bancaria (columna (2) TOTAL).

El Costo Repartido Propuesto otorga del año 2 al 18, cantidades inferiores (2.11% en promedio) a las correspondientes en el Costo Repartido Normal; teniendo una diferencia máxima en el año 12, equivalente al 3.63% de la cantidad que otorga el Costo Repartido Normal.

Del año 19 en adelante, las cantidades del Costo Repartido Propuesto son mayores (29.34% en promedio) a las del Normal, y alcanzan una diferencia máxima en el año de corte (año 30) equivalente al 79.14% de la cantidad que otorga el Normal.

- d) Costo Repartido Normal (opción (C)) Vs Costo Repartido Propuesto con una Inversión Bancaria (columna (2) TOTAL).

El Costo Repartido Propuesto proporciona durante todos los años de vigencia de la póliza, cantidades mayores (15.73% en promedio durante 30 años) a las que se obtienen en el Costo Repartido Normal y se llega a obtener una diferencia máxima en el año de corte (año 30), equivalente al 88.04% de la cantidad que concede el Costo Repartido Normal.

## 2. EN CASO DE SOBREVIVENCIA

Del segundo cuadro mostrado en el capítulo anterior, en el que se ilustra la comparación de los beneficios que se reciben (del Costo Repartido Normal y el Propuesto con una Inversión) en caso de Supervivencia, se desprende el siguiente análisis:

- a) Costo Repartido Normal (opciones (A), (B) y (C)) Vs Costo Repartido Propuesto con Inversión en Caja de Ahorros.

El beneficio que otorga el Costo Repartido Propuesto es mayor durante todos los años de vigencia de la póliza, al que otorga el Costo Repartido Normal en sus tres opciones.

En el año 30, el Costo Repartido Propuesto otorga ----- \$507,494 más que el Costo Repartido en las opciones (A) y (B), y \$554,301 más que la opción (C).

- b) Costo Repartido Normal (opciones (A), (B) y (C)) Vs Costo Repartido Propuesto con Inversión Bancaria.

Las cantidades que concede el Costo Repartido Propuesto resultan ser mayores (durante todos los años de vigencia de la póliza), a las otorgadas por el Costo Repartido Normal en sus tres opciones.

En el año de corte (año 30) se observa que el Costo Repartido Propuesto concede \$939,534 más que el Costo Repartido Normal en las opciones (A) y (B), y \$986,341 más que la opción (C).

## RESUMEN Y CONCLUSIONES

A través de la presente tesis se fueron presentando las bases generales del seguro de vida y del Costo Repartido, así como las políticas de aceptación, el aspecto fiscal y las diferentes opciones que tiene una póliza de vida contratada bajo el Sistema de Costo Repartido; mostrando en el capítulo tercero, un plan para incrementar -- las cantidades que otorga (en caso de fallecimiento ó supervivencia) el seguro de vida contratado bajo el Sistema antes mencionado.

Debido a lo extenso que sería el realizar el cálculo de los cuadros comparativos (Costo Repartido Normal Vs Propuesto) considerando la contingencia de fallecimiento ó supervivencia para todas las edades, coberturas, plazos y formas de contratación, el presente trabajo se limitó a efectuar un análisis para una cobertura ordinario de vida contratada en forma Colectiva y considerando una edad de 35 años como edad promedio de un Ejecutivo.

Del análisis efectuado suponiendo como año de corte la fecha en que el Ejecutivo tendría 65 años de edad, se puede concluir que el Costo Repartido Propuesto otorga:

a) En caso de Supervivencia del Ejecutivo

Cantidades más altas durante todos los años de vigencia de la póliza, a las que otorgaría el Costo Repartido Normal en sus tres opciones, mostrando una diferencia significativa en los últimos años.

b) En caso de su fallecimiento

Proporcionará cantidades inferiores (no significativas) durante los primeros años, y durante los años siguientes concederá cantidades mayores a las que otorgaría el Costo Repartido Normal - en sus tres opciones (mostrando una diferencia significativa en los últimos años).

Se sugiere en la investigación futura realizar un análisis que englobe las diferentes edades, coberturas, plazos y formas de contratación, con la finalidad de ampliar la conclusión de la presente tesis y mostrar al Ejecutivo ó Empresa los posibles resultados que se obtendrían al elegir un Seguro de Vida bajo el Sistema de Costo Repartido Normal y el Propuesto (combinado con una inversión).

BIBLIOGRAFIA

Banco Nacional de México, S. A. 1° de Noviembre de 1978.

Información sobre los Rendimientos en Inversiones a Plazo Fijo para Personas Físicas. México, D. F. Banco Nacional de México, S. A.

Banco Nacional de México, S. A. Acrono. Contrato de Valores:

Multiplan de Inversiones Banamex. México, D. F. Banco Nacional de México, S. A.

Bolsa de Valores de México, S. A. de C. V. Acrono. ¿Qué es la Bolsa de Valores? México, D. F. Bolsa de Valores de México, S. A. de C. V.

Caraza R. 24 de Octubre de 1977. Carta Técnica. México, D. F. Inédita.

Casarin O.M. 29 de Junio de 1978. Carta Técnica. México, D.F. Inédita.

Grupo Nacional Provincial. Septiembre de 1973. Servicio de Colaboración Técnica, Vol.IX. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

Grupo Nacional Provincial. Agosto de 1975. Servicio de Colaboración Técnica, Vol. X. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

Grupo Nacional Provincial. Febrero de 1977. Servicio de Colaboración Técnica, Vol. XIV. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

Grupo Nacional Provincial, Zamora G. V., Loman J. L., Septien J. M., Kennedy R. E., Sandin J. P., Nacif J. H. 19 y 20 de Abril de 1978. Primer Seminario del EFI-COM. México, D. F., Hotel María Isabel-Sheraton. Grupo Nacional Provincial.

Grupo Nacional Provincial. Acrono. El Plan EFI-COM (Eficiencia en Compensación). México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

Grupo Nacional Provincial. Acrono. Reglamento de la Caja de Ahorros del Personal de "La Nacional Cía. de Seguros, S. A." y de "Seguros La Provincial, S. A." México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

La Nacional, Cía. de Seguros, S. A. 1969. Planes 69 con Participación. México, D. F. Inédita.

La Nacional, Cía. de Seguros, S. A. 1974. Tarifa de Primas. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

La Nacional, Cía. de Seguros, S. A. 1978. Tarifa de Primas. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

La Nacional, Cía. de Seguros, S. A. Acrono. Manual de Seguros de Personas. México, D. F. Grupo Nacional Provincial.

Pedroza J. 2 de Octubre de 1975. Carta Técnica. México, D. F. Inédita.

Sainz F. C. 1965. Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos. (6a. ed.) México, D. F. Aguilar.

Sopena R. 1955. Nueva Enciclopedia Sopena: Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Eds. Gráficas Ramón Sopena, S. A. Barcelona.